

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.  
**PLENO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2019**

**PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Visto informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de diciembre de 2018, relativo a expediente de Baja de Obligaciones Reconocidas procedentes de ejercicios cerrados por importe total de 14.367,39€, correspondientes a cuotas de préstamos de la extinta Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, del periodo anterior a la integración contable de la misma, que por error fueron reconocidas, así como comisión cobro TPV, contabilizada por duplicidad,*

**PROPONGO**

*Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:*

*1º.- Aprobar el expediente de Baja de Obligaciones Reconocidas procedentes de ejercicios cerrados por importe de 14.367,39 €, según detalle que figura a continuación:*

<b>NºOPERACIÓN</b>	<b>FASE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>TERCERO</b>	<b>NOMBRE TERCERO</b>	<b>CONCEPTO</b>
220160030828	O	1.249,78	A86104189	BANCO MARE NOSTRUM S.A.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220160030828	O	2.135,52	A86104189	BANCO MARE NOSTRUM S.A.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220160030831	O	3.097,46	A48265169	BBVA, S.A.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220160030831	O	5.967,46	A48265169	BBVA, S.A.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220160030836	O	407,08	A08663619	CAIXABANK S.A.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220160030836	O	657,30	A08663619	CAIXABANK S.A.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220160030871	O	160,46	A95622841	BBK BANK CAJASUR S.A.U.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220160030871	O	274,24	A95622841	BBK BANK CAJASUR S.A.U.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220160030872	O	148,43	A95622841	BBK BANK CAJASUR S.A.U.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220160030872	O	253,66	A95622841	BBK BANK CAJASUR S.A.U.	RECIBOS DE INTERESES AMORTIZACIÓN
220150022578	O	16,00	G18000802	CAJA GRAL DE AHORROS GRANADA	COMISIÓN COBRO TPV
<b>TOTAL</b>		<b>14.367,39</b>			

2º. – *Que por el Servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONSIGNAR EL IMPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 5.392/2011 EN RELACIÓN CON LA EXPROPIACIÓN DE DERECHOS EN EL PLAN PARCIAL NÚM. 2 PARQUE MORET.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Vista la propuesta formulada por el Concejala Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal al objeto de realizar una modificación presupuestaria para consignar el importe necesario para la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación nº 5392/2011 en el expediente de expropiación de derechos en el Plan Parcial nº 2 “Parque Moret”, y con objeto de proceder a la ejecución de la misma, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos:*

### PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	151	6000105	EXPROP.SISTEMA GRAL INFRAEST. FERROVIARIA	456.894,90
900	151	6004508	URBANIZACIÓN U.E.20 POLIG.SAN DIEGO	62.405,75
			TOTAL	519.300,65

### PARTIDA DE ALTA

900	151	6000006	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	519.300,65
-----	-----	---------	-------------------------	------------

*Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 17 de enero de 2019, que indica, entre otras cosas:

*“...3º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.*

*4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de agosto de 2018 con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 10.719.442,98 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente. Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 debe destinarse íntegramente a la reducción del nivel de endeudamiento neto.*

*5º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el*

punto 6 que “Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

6°.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En este sentido, las partidas que se proponen de baja no cumplen con las citadas limitaciones”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria referida, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

## **PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante

transferencia de créditos:

**A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
700	432	226.99.19	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS	40.000,00

**PARTIDAS DE ALTA**

700	432	489.83	CONVENIO ASOCIACIÓN DE LA PRENSA	40.000,00
-----	-----	--------	----------------------------------	-----------

**B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
200	341	226.09.01	ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS	33.500,00

**PARTIDAS DE ALTA**

200	342	489.88	C.B.D. ENRIQUE BENITEZ	7.000,00
200	342	489.89	RECREATIVO BADMINTON LA ORDEN	15.000,00
200	342	489.66	CLUB BALONCESTO HUELVA LA LUZ	5.000,00
200	342	489.67	FEDERACION ESPAÑOLA DE BADMINTON	5.000,00
200	342	489.68	CLUB BADMINTON HUELVA	1.500,00
			<b>TOTAL</b>	<b>33.500,00</b>

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de enero de 2019, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“....3º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de

*Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.*

*4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de agosto de 2018 con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 10.719.442,98 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente. Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 debe destinarse íntegramente a la reducción del nivel de endeudamiento neto.*

*5º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el punto 6 que “Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.*

*6º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:*

*a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.*

*c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

*En este sentido, las partidas que se proponen de baja no cumplen con las citadas limitaciones”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo

Municipal de C's, el Concejal presente de MRH y el Concejal presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 5/2019, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

**PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 1/2019, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas y bajas:*

**A) CAPÍTULO 6 INVERSIONES.**

***BAJAS***

900	151	6000105	<i>EXPROP.SISTEMA GRAL INFRAEST. FERROVIARIA</i>	<i>456.894,90</i>
900	151	6004508	<i>URBANIZACIÓN U.E.20 POLIG.SAN DIEGO</i>	<i>62.405,75</i>
			<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>519.300,65</i></b>

***ALTAS***

900	151	6000006	<i>ADQUISICIÓN DE TERRENOS</i>	<b><i>519.300,65”</i></b>
-----	-----	---------	--------------------------------	---------------------------

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 17 de enero de 2019.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto Municipal núm. 1/2019, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

**PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR ESTE PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018 SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO VIGENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO VIGENTE.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Visto que con fecha 21 diciembre de 2018, se aprobó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, entre otros asuntos, en el PUNTO 32º PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO DEL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PRORROGA FORZOSA DEL CONTRATO VIGENTE, cuya parte resolutive establecía lo siguiente:*

*“Primero.- Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 10 de agosto de 2018, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria, para el año 2019 relativo al expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 40/2018) para adaptarla a la ejecución real del contrato de conformidad con el informe emitido por Ingeniero Técnico Municipal D. David Sampedro Pacheco, Jefe de Sección de Alumbrado Público y con el VºBº del Jefe de Servicio, D. Manuel Garrido Gómez y el Concejal Delegado de Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva, D. Luis Albillo España en el siguiente sentido:*

*Liberar del compromiso de gastos adoptado en su día, para el año 2019 la cantidad de 399.954,77 € y adquirir un compromiso de gastos para el año 2023 (del 1/1/2023 a 31/3/2023), en la misma cantidad liberada:*

*Presupuesto 2023: 399.954,77 € (del 1/1/2023 a 31/3/2023).*

*Segundo.- Asumir el compromiso de gastos para dar cobertura a la ampliación de*

*la prórroga forzosa hasta el 31 de marzo de 2019, por un importe de 307.627,12 € y prorrogar forzosamente el contrato de servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público y dependencias municipales en la ciudad de Huelva (Expte. 2/2012) con la entidad Imesapi, S.A. para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, por el mencionado importe.*

*Tercero.- Solicitar a la empresa IMESAPI S.A. que el 15 de enero de 2019 facilite a este Ayuntamiento los datos ciertos correspondientes al coste salarial del año 2018 del personal afectado por la subrogación del vigente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público para poder modificar los correspondientes pliegos aprobados relativo al expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 40/2018).”*

*Advertido error en la transcripción del informe de Intervención de Fondos Municipales, que aparece en la parte expositiva del mencionado acuerdo, perteneciendo este a otro expediente, (expediente 2/2016 prórroga de suministro de energía eléctrica en media tensión en los suministros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva) siendo los expedientes objetos del acuerdo, el relativo a la modificación del compromiso de gastos adoptado para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 40/2018) y compromiso de gastos para la prórroga forzosa del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público y dependencias municipales en la ciudad de Huelva (Expte. 2/2012)*

*Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio ó a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo,*

*Rectificar el error de transcripción advertido en el Punto 32º del acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018 en relación al Informe de Intervención **debiendo**, “se da cuenta del Informe de la Intervención de Fondos Municipales de 18 de diciembre de 2018, que dice lo que sigue:*

*“Habiendo tenido entrada en esta Intervención en fecha 18 de diciembre de 2018, solicitud de informe de los Exptes. 40/18 y 2/12 del Departamento de Contratación, relativo a la modificación del compromiso de gastos adoptado para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de*

*Huelva (Expte. 40/18) y adopción de compromiso de gastos para la prórroga forzosa del Expte. 2/12, tengo a bien informar:*

*Que por el Departamento de Contratación, se está licitando el expediente 40/18, siendo la fecha prevista en los pliegos para su inicio el 1 de enero de 2019, y su duración inicial de cuatro años, cuyo importe anual asciende de 1.599.819,03€, con el siguiente desglose, 1.322.164,49€ como valor estimado y 277.654,54€ en concepto de de IVA, cuya tramitación se encuentra en la actualidad suspendida.*

*Que para su licitación se adoptó por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2018, compromiso de gastos, aprobando consignar en los Presupuestos de los Ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 la cantidad de 1.599.819,03€, respectivamente.*

*Que consta informe propuesta de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. David Sampedro Pacheco, con el VºBº de la Jefe de Servicio, D. Manuel Garrido Gómez y el VºBº del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Luis A. Albillo España, en el que manifiesta entre otras cosas, lo siguiente “El contrato 38/2017 no se ha resuelto por problemas inherentes a la falta de consignación presupuestaria, hasta que ha sido aprobado el nuevo presupuesto municipal de 2018, lo que ha retrasado la formalización de este contrato, pero si se continuaba prestando el servicio por parte de la anterior concesionaria”.*

*Que consta informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Dª. Begoña Pérez González de León, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 18 de diciembre de 2018, en el que concluye que “**Primero.** Procede modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 10 de agosto de 2018, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria, para el año 2019 relativo al expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 40/2018) para adaptarla a la ejecución real del contrato de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal D. David Sampedro Pacheco, Jefe de Sección de Alumbrado Público, con el VºBº del Jefe de Servicio D. Manuel Garrido Gómez y El Concejal Delegado de Infraestructura y Servicios Públicos del. Ayuntamiento de Huelva, D. Luis Albillo España, en el siguiente sentido: liberar del compromiso de gastos adoptado en su día adoptado para el año 2019 la cantidad de 399.954,77€ y adquirir un compromiso de gastos para el año 2023 (del 1/01/2023 al 31/03/2023), en la misma cantidad liberada”. Y añade “**Segundo.** Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la competencia para la aprobación de la prórroga forzosa del contrato de servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público y dependencias municipales en la ciudad de Huelva (Expte. 2/2012), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad Imesapi S.A., con fecha de 6 de septiembre de 2012, actualmente prorrogado forzosamente hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien será necesario que el Ayuntamiento Pleno adopte un compromiso de gastos para dar cobertura a la ampliación de la misma para el período del 1 de enero de 2019 al*

*31 de marzo de 2019, por un importe de 307.627,12€”*

*Que en relación a la modificación del compromiso de gastos adoptado para la licitación del expediente 40/18 se propone de conformidad con los informes obrantes en el expediente la modificación del mismo, en el sentido de liberar del ejercicio 2019, la cantidad de 399.954,77€ y consignar dicho importe en el ejercicio 2023, todo ello para adaptar el compromiso a la ejecución del contrato.*

*Que en cuanto a la adopción de compromiso de gastos por el Pleno de la Corporación para adoptar la prórroga forzosa del expediente 2/12, por importe de 307.627,12€, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, hay que indicar que el artículo 174 del RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que se extienda a ejercicios posteriores, y en el acuerdo propuesto este compromiso se extiende sólo a tres meses, no cumpliéndose con lo dispuesto en el citado artículo.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del texto legal antes citado, la resolución de esta discrepancia corresponde al Pleno de la Corporación.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's y el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

#### **PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE PARA LA BONIFICACIÓN DEL ICIO A LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA ASSALAM.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Luis Alberto Albillo España:

*“En relación con la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN ISLÁMICA ASSALAM DE HUELVA, instando la bonificación de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le han sido practicada, por importe de 4.315,64 euros, por las obras de ampliación del Cementerio Municipal de la Soledad para facilitar los enterramientos de la comunidad musulmana en Huelva, el concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:*

*Que a la vista de la documentación que obra en el expediente, y previa la declaración de estas obras como de especial interés o utilidad municipal, le sea concedida a la ASOCIACIÓN ISLÁMICA ASSALAM DE HUELVA una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengada como consecuencia de la realización de las mismas”.*

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos D. Manuel Garrido Gómez de 16 de enero de 2019, que dice lo que sigue:

*“1. Las obras a las que se refiere el escrito mencionado consisten en la ampliación del Cementerio Municipal de la Soledad de Huelva para facilitar los enterramientos de la comunidad musulmana de la provincia de Huelva.*

*1. Que la 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España reconoce en su artículo 2.5 el derecho de las Comunidades Islámicas pertenecientes a la “Comisión Islámica de España” a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos en los cementerios municipales, así como a la adopción de las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local.*

*2. Que con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 15 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Huelva y la Comunidad Centro Islámico “ASSALAM” de Huelva firman un convenio para la ampliación del actual Cementerio de la Soledad (se adjunta).*

*3. Que las obras objeto del presente informe son las proyectadas para dar cumplimiento a lo establecido en el citado convenio”.*

También consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha de fecha 22 de enero de 2019, que dice lo que sigue:

*“1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*2.- Que en base al citado precepto, la ordenanza fiscal municipal recoge tal posibilidad en su artículo 9.1, estableciendo que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del*

Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

3.- Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que no nos encontramos ante un supuesto de ejercicio de la potestad discrecional de las administraciones públicas

4.- Que, de otra parte, este beneficio fiscal se constituye legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico, finalista, dirigido a un fin concreto es el que deberá ser analizado para la concesión o no de la bonificación instada.

5.- Que en consecuencia, lo que trasluce de toda esta regulación es que ha de ser fomentada, vía bonificación fiscal toda aquella actuación (obra en este caso) que redunde en un beneficio municipal -de sus vecinos- más intenso que el de la propia obra genéricamente considerada, así como que una vez adoptado acuerdo al respecto y dada su naturaleza reglada, éste vinculará a ese Excmo. Ayuntamiento ante análogas peticiones, tanto en lo que respecta a su posible reconocimiento como también al porcentaje de bonificación aplicado.

6.- Que existe informe, de fecha 17 de enero de 2019, emitido al efecto por el jefe del Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos del tenor literal siguiente:

*“En relación con el escrito presentado por la Asociación Islámica de Huelva con fecha 9 de agosto de 2018, en el que solicitan la bonificación del ICIO correspondiente a las obras de ampliación del actual Cementerio Municipal La soledad, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo que sigue:*

*1. Las obras a las que se refiere el escrito mencionado consisten en la ampliación del Cementerio Municipal de la Soledad de Huelva para facilitar los enterramientos de la comunidad musulmana de la provincia de Huelva.*

*2. Que la 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España reconoce en su artículo 2.5 el derecho de las Comunidades Islámicas pertenecientes a la “Comisión Islámica de España” a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos en los cementerios municipales, así como a la adopción de las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local.*

*3. Que con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el punto*

*anterior, con fecha 15 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Huelva y la Comunidad Centro Islámico "ASSALAM" de Huelva firman un convenio para la ampliación del actual Cementerio de la Soledad (se adjunta).*

*4. Que las obras objeto del presente informe son las proyectadas para dar cumplimiento a lo establecido en el citado convenio.*

*Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos."*

7.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Cementerios y actividades funerarias.

8.- Que en consecuencia, nos encontramos ante unas obras de ampliación de un inmueble de titularidad municipal, que son realizadas por la solicitante (Asociación Islámica Assalam de Huelva) como consecuencia de un convenio suscrito al efecto con este Ayuntamiento (dentro de las denominadas competencias propias municipales), para dar cumplimiento a los derechos que le son reconocidos a la Comunidad Islámica por la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación en el impuesto formulada, a fin que por su parte se acuerde si dichas obras son o no de especial interés o utilidad municipal y, en caso afirmativo, se concrete el porcentaje de la cuota del impuesto que deba bonificarse".

Igualmente consta informe de la Economista Municipal D<sup>a</sup> Eva del Pino García, de fecha 22 de enero de 2019, en los siguientes términos:

*"Que en el expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, para el ejercicio de 2018, constaba informe económico-financiero en donde se justificaba la cuantía prevista del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras. El citado Presupuesto ha sido prorrogado con las previsiones iniciales, no teniendo datos sobre la ejecución presupuestaria del ejercicio de 2019 a fecha actual y conociendo que en el ejercicio de 2018 los derechos liquidados, por este concepto, no llegaron al 65 por 100 de las previsiones iniciales.*

*Por lo anterior entendemos que la concesión de la bonificación propuesta, que supondría una reducción de la cuota en la cantidad de 4.099,86 euros, afectaría al equilibrio presupuestario".*

Asímismo consta en el expediente informe del Director de Ingresos, Recaudación e Inspección Municipal D. Rafael de Mora Gutiérrez, de fecha 24 de enero de 2019, dice lo que sigue:

“Se tramita propuesta del concejal del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, de bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengados como consecuencia de la realización de las obras de ampliación del Cementerio Municipal de la Soledad para facilitar los enterramientos de la comunidad musulmana en Huelva.

La legislación de aplicación a la presente propuesta viene establecida por los artículos 9, 12, 103,2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), así como por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT), artículos 117,1 c) y 123.

A tenor de la citada legislación se informa, en cuanto al contenido de la citada propuesta en el sentido siguiente:

El artículo 103 de la LRHL, en su apartado 2 establece, en cuanto a las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras lo siguiente:

*“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

*a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*...//...*

*La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.”*

La bonificación contemplada en el citado artículo 103,2 a) ha sido incorporada por este Ayuntamiento a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre las Construcciones Instalaciones y Obras en su artículo 9,1 *“ El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración”*.

Resulta por tanto que el Ayuntamiento ha establecido la bonificación potestativa de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u

obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y ha atribuido al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, la facultad de su concesión.

No obstante lo anterior, ni en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, único que contiene el Capítulo V de la misma que regula la gestión del impuesto se contempla procedimiento alguno para el reconocimiento de los beneficios fiscales contenidos en el citado artículo 9,1, no estando por tanto regulados los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere el inciso final del citado artículo 103,2 de la LRHL.

Por su parte, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2017 se delega en la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, entre otras facultades la de aprobar las liquidaciones tributarias y no tributarias.

Resulta pues que, en la regulación de la gestión tributaria, que se ha dado a sí mismo el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 12 de la LRHL de adaptar a través de sus ordenanzas fiscales la normativa de gestión tributaria a su régimen de organización y funcionamiento interno, se ha atribuido la función de gestión tributaria prevista en el artículo 117,1 c) de la LGT, el reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, al Pleno de la Corporación mientras que la aprobación de liquidaciones tributarias se ha atribuido a la Teniente de alcalde Delegada de Economía y Hacienda.

Resulta asimismo, como ha quedado expuesto antes, que no se ha regulado procedimiento alguno para hacer efectiva el reconocimiento del beneficio fiscal objeto de este informe.

Esta deficiente regulación no debe en ningún caso ocasionar perjuicios al contribuyente ya que el mismo tiene derecho a que la Administración le reconozca, cuando así proceda, el beneficio solicitado por estar previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.

A tenor de todo lo anterior, estima el que suscribe que procede lo siguiente:

Que por el Pleno de la Corporación, a la vista de la solicitud del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 103,2 a) de la LRHL, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros se pronuncie sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En caso de producirse tal declaración, procede asimismo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre las Construcciones Instalaciones y Obras en su artículo el Pleno de la Corporación,

con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros resuelva la concesión de la bonificación al sujeto pasivo.

Caso de adoptarse los acuerdos anteriores procede que por la Teniente de alcalde Delegada de Economía y Hacienda se apruebe nueva liquidación por el Impuesto sobre las Construcciones Instalaciones y Obras en la que sea tenido en cuenta el beneficio fiscal concedido, y a su vez se anule la liquidación practicada por el mismo concepto ya que podría estar incurso en vicio de nulidad, al no haberse establecido por esta Administración el procedimiento adecuado para que al sujeto pasivo se hayan podido reconocer los beneficios fiscales establecidos con anterioridad a la práctica de la misma.

En cuanto al importe de la bonificación, al no haberse regulado en la ordenanza fiscal más que su cuantía máxima, y no disponer el Pleno de la Corporación de regulación de elementos ni criterios objetivos que puedan establecer un porcentaje inferior, entiendo que la concesión del beneficio por otro importe podría ser arbitraria.

Se hace constar en el presente informe la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre las Construcciones Instalaciones y Obras regulando debidamente los beneficios fiscales contenidos en la misma, así como el procedimiento de gestión que permita a los sujetos pasivos su adecuado reconocimiento en los casos en que ello proceda.

A la vista de todo lo anterior, en el ejercicio de las funciones al principio indicadas, se emite el presente informe sobre la propuesta del concejal del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos de concesión a la Asociación Islámica Assalam de Huelva de bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengados como consecuencia de la realización de las obras de ampliación del Cementerio Municipal de la Soledad para facilitar los enterramientos de la comunidad musulmana en Huelva”.

Por último se da cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipal de 25 de enero de 2019, que indica, entre otras cosas:

**“Tercero.-** Que la apreciación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde en última instancia al Pleno de la Corporación. Por tanto, el aspecto más importante de esta bonificación es que está sujeta a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

No obstante, lo anterior, en este Ayuntamiento la citada bonificación se ha incorporado a la ordenanza fiscal de manera amplia, sin concretar los requisitos y condiciones para su aplicación, lo que pudiera provocar que otras peticiones deban atenderse en un supuesto igual o parecido a esta situación que se fiscaliza (TSJ de

Madrid en su Sentencia 651/2010 de 15 de junio). Por ello, resultaría conveniente precisar esas “circunstancias sociales culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo”, para no dejar a la discrecionalidad de cada Corporación el decidir cuándo se dan dichas circunstancias, teniendo en cuenta que, por principio, la totalidad de la actividad municipal está revestida de interés social.

**Cuarto.-** Que hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º y 3º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez.

*“c) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.*

*3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

No obstante, con posterioridad, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico, en su reunión del día 24 de abril de 2014, aprobó el acuerdo para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación de pago a proveedores de las EELL, entre las que se encuentran, entre otras, las siguientes:

*“– Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos;*

*– Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales;*

*– Establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), salvo lo indicado respecto de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica;”.*

**Quinto.-** Que esta bonificación supone una merma recaudatoria para esta

Entidad Local, por lo que deben adoptarse medidas presupuestarias adicionales para poder cumplir con lo dispuesto en el plan de ajuste y con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). En este sentido, conviene recordar que, de acuerdo con el informe de seguimiento del plan de ajuste 3º trimestre de 2018, no se han ejecutado las medidas de ingresos previstas en el mismo, donde hay una desviación negativa del 9,91 %. A tal efecto, debería incorporarse al expediente información sobre las repercusiones de esta propuesta en el cumplimiento por esta Entidad local de los principios antes mencionados que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De todo lo expuesto, convendría modificar la regulación de la bonificación prevista en el artículo 9.1 de la ordenanza fiscal reguladora sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en orden a corregir esa falta de concreción de los requisitos formales y materiales, tanto por razones de igualdad y justicia impositiva, como para compensar la desviación producida en el plan de ajuste”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH y el Concejal presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud:

1º. Declarar las obras de ampliación del Cementerio de la Soledad para facilitar los enterramientos de la comunidad musulmana en Huelva como de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales que los justifican.

2º. Conceder a la Asociación Islámica ASSALAM de Huelva la bonificación solicitada del 95% de la cuota íntegra de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengada como consecuencia de la realización de las mismas.

## **PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE PARA LA BONIFICACIÓN DEL ICIO A ALIMENTACIÓN PENINSULAR S.A.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos D. Jesús Manuel Bueno Quintero:

*“En relación con la solicitud formulada por D. Francisco Padillo Cambronero actuando en nombre y representación de la mercantil ALIMENTACIÓN PENINSULAR, S.A., instando la bonificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le han sido practicadas, por importe de 54.857,10 euros y 40.976,30 euros, como consecuencia de las licencias concedidas para la construcción de una nave para centro de distribución mayorista de productos de alimentación y droguería en la parcela 2.4 del Parque Huelva Empresarial, el concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:*

*Que a la vista de la documentación que obra en el expediente, y previa la declaración de estas obras como de especial interés o utilidad municipal, le sea concedida a la mercantil ALIMENTACIÓN PENINSULAR, S.A., una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengadas como consecuencia de la realización de las mismas”.*

Consta en el expediente informe de la Técnico Superior Economista D<sup>a</sup> Mónica Bravo González, de fecha 22 de octubre de 2018.

También se da cuenta de informe del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 21 de enero de 2019, que dice lo que sigue:

“1.- Que las construcción de la referida nave ha sido autorizada a través de licencia concedida en dos fases, habiendo generado la primera de ella la liquidación del ICIO nº 1243/17, por importe de 54.857,10 euros, y por lo que a la segunda fase se refiere la liquidación nº 1068/18 de 40.976,30 euros de importe.

2.- Que a través de informe, de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la Técnico de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, se define la posible utilidad municipal e interés social del proyecto planteado, por entender que en la economía local de Huelva la implantación de un proyecto de estas características puede contribuir al desarrollo de la actividad en el Parque Huelva Empresarial.

Básicamente dicha utilidad municipal se fundamenta en los siguientes elementos:

- Número de empleos a crear, según compromiso escrito: 25 puestos de trabajo
- Carácter del empleo: estable, jornada completa, diversas categorías.
- Responsabilidad social: cooperación con el Ayuntamiento de Huelva para la publicación de ofertas, gestión de las mismas y promoción del empleo entre población onubense.- Sinergia con el programa de Desarrollo Económico y Social del Plan Estratégico Huelva estrategia 2025.
- Sinergia con hoja de ruta del parque Huelva Empresarial y documento Huelva Business City, Una ciudad para invertir descubrir disfrutar.

- Impacto en la economía local y provincial: facilitará el desarrollo del sector de la distribución, facilitando el avance de la economía local en paralelo a las crecientes cifras del sector en Andalucía y España.

- Efecto indirecto en el empleo y en pequeñas empresas de comercio, transporte y servicios.

- Puesta en valor de los espacios y las capacidades del Parque Huelva Empresarial y efecto dinamización con llamada a nuevos proyectos para el Parque, en unos momentos en que la ocupación del mismo puede estar empezando a despegar.

3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4.- Que en base al citado precepto, la ordenanza fiscal municipal recoge tal posibilidad en su artículo 9.1, estableciendo que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración

5.- Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que no nos encontramos ante un supuesto de ejercicio de la potestad discrecional de las administraciones públicas

6.- Que, de otra parte, este beneficio fiscal se constituye legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico, finalista, dirigido a un fin concreto es el que deberá ser analizado para la concesión o no de la bonificación instada.

7.- Que en consecuencia, lo que trasluce de toda esta regulación es que ha de ser fomentada, vía bonificación fiscal toda aquella actuación (obra en este caso) que redunde en un beneficio municipal -de sus vecinos- más intenso que el de la propia obra genéricamente considerada, así como que una vez adoptado acuerdo al respecto y dada su naturaleza reglada, éste vinculará a ese Excmo. Ayuntamiento ante análogas peticiones, tanto en lo que respecta a su posible reconocimiento como

también al porcentaje de bonificación aplicado.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación en el impuesto formulada, a fin que por su parte se acuerde si dichas obras son o no de especial interés o utilidad municipal y, en caso afirmativo, se concrete el porcentaje de la cuota del impuesto que deba bonificarse”.

Igualmente consta en el expediente informe de la Economista Municipal D<sup>a</sup> Eva del Pino García, de fecha 22 de enero de 2019, que indica:

*“Que en el expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, para el ejercicio de 2018, constaba informe económico-financiero en donde se justificaba la cuantía prevista del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras. El citado Presupuesto ha sido prorrogado con las previsiones iniciales, no teniendo datos sobre la ejecución presupuestaria del ejercicio de 2019 a fecha actual y conociendo que en el ejercicio de 2018 los derechos liquidados, por este concepto, no llegaron al 65 por 100 de las previsiones iniciales.*

*Por lo anterior entendemos que la concesión de la bonificación propuesta, que supondría una reducción de la cuota en la cantidad de 91.038,88 euros, afectaría al equilibrio presupuestario”.*

Así mismo se da cuenta de informe del Director de Ingresos, Recaudación e Inspección, D. Rafael de Mora Gutiérrez, de fecha 24 de enero de 2019, que indica:

“Se tramita propuesta del concejal del Área de Empleo Desarrollo Económico y Proyectos, de bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado como consecuencia de la realización de las obras de construcción de una nave para centro de distribución mayorista de productos de alimentación y droguería en la parcela 2.4 del Parque Huelva Empresarial.

La legislación de aplicación a la presente propuesta viene establecida por los artículos 9, 12, 103,2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), así como por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT), artículos 117,1 c) y 123.

A tenor de la citada legislación se informa, en cuanto al contenido de la citada propuesta en el sentido siguiente:

El artículo 103 de la LRHL, en su apartado 2 establece, en cuanto a las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras lo siguiente:

*“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones*

*sobre la cuota del impuesto:*

*a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*...//...*

*La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.”*

La bonificación contemplada en el citado artículo 103,2 a) ha sido incorporada por este Ayuntamiento a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre las Construcciones Instalaciones y Obras en su artículo 9,1 “ *El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración”.*

Resulta por tanto que el Ayuntamiento ha establecido la bonificación potestativa de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y ha atribuido al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, la facultad de su concesión.

No obstante lo anterior, ni en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, único que contiene el Capítulo V de la misma que regula la gestión del impuesto se contempla procedimiento alguno para el reconocimiento de los beneficios fiscales contenidos en el citado artículo 9,1, no estando por tanto regulados los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere el inciso final del citado artículo 103,2 de la LRHL.

Por su parte, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2017 se delega en la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, entre otras facultades la de aprobar las liquidaciones tributarias y no tributarias.

Resulta pues que, en la regulación de la gestión tributaria, que se ha dado a sí mismo el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 12 de la LRHL de adaptar a través de sus ordenanzas fiscales la normativa de gestión tributaria a su régimen de organización y funcionamiento interno, se ha atribuido la función de gestión tributaria prevista en el artículo 117,1 c) de la LGT, el

reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, al Pleno de la Corporación mientras que la aprobación de liquidaciones tributarias se ha atribuido a la Teniente de alcalde Delegada de Economía y Hacienda.

Resulta asimismo, como ha quedado expuesto antes, que no se ha regulado procedimiento alguno para hacer efectivo el reconocimiento del beneficio fiscal objeto de este informe.

Esta deficiente regulación no debe en ningún caso ocasionar perjuicios al contribuyente ya que el mismo tiene derecho a que la Administración le reconozca, cuando así proceda, el beneficio solicitado por estar previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.

A tenor de todo lo anterior, estima el que suscribe que procede lo siguiente:

Que por el Pleno de la Corporación, a la vista de la solicitud del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 103,2 a) de la LRHL, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros se pronuncie sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En caso de producirse tal declaración, procede asimismo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre las Construcciones Instalaciones y Obras en su artículo el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros resuelva la concesión de la bonificación al sujeto pasivo.

Caso de adoptarse los acuerdos anteriores procede que por la Teniente de alcalde Delegada de Economía y Hacienda se aprueben nuevas liquidaciones por el Impuesto sobre las Construcciones Instalaciones y Obras en las que sea tenido en cuenta el beneficio fiscal concedido, y a su vez se anulen las liquidaciones practicadas por el mismo concepto ya que podrían estar incursas en vicio de nulidad, al no haberse establecido por esta Administración el procedimiento adecuado para que al sujeto pasivo se hayan podido reconocer los beneficios fiscales establecidos con anterioridad a la práctica de las mismas.

En cuanto al importe de la bonificación, al no haberse regulado en la ordenanza fiscal más que su cuantía máxima, y no disponer el Pleno de la Corporación de regulación de elementos ni criterios objetivos que puedan establecer un porcentaje inferior, entiendo que la concesión del beneficio por otro importe podría ser arbitraria.

Se hace constar en el presente informe la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre las Construcciones Instalaciones y Obras regulando debidamente los beneficios fiscales contenidos en la misma, así como el procedimiento de gestión que permita a los sujetos pasivos su adecuado reconocimiento en los casos en que ello proceda.

A la vista de todo lo anterior, en el ejercicio de las funciones al principio indicadas, se emite el presente informe sobre la propuesta de 18 de enero de 2019 del concejal del Área de Empleo Desarrollo Económico y Proyectos, de bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado como consecuencia de la realización de las obras de construcción de una nave para centro de distribución mayorista de productos de alimentación y droguería en la parcela 2.4 del Parque Huelva Empresarial”.

Por último consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de enero de 2019, que dice, entre otras cosas, lo siguiente:

**“Tercero.-** Que la apreciación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde en última instancia al Pleno de la Corporación. Por tanto, el aspecto más importante de esta bonificación es que está sujeta a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

No obstante, lo anterior, en este Ayuntamiento la citada bonificación se ha incorporado a la ordenanza fiscal de manera amplia, sin concretar los requisitos y condiciones para su aplicación, lo que pudiera provocar que otras peticiones deban atenderse en un supuesto igual o parecido a esta situación que se fiscaliza (TSJ de Madrid en su Sentencia 651/2010 de 15 de junio). Por ello, resultaría conveniente precisar esas “circunstancias sociales culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo”, para no dejar a la discrecionalidad de cada Corporación el decidir cuándo se dan dichas circunstancias, teniendo en cuenta que, por principio, la totalidad de la actividad municipal está revestida de interés social.

**Cuarto.-** Que hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º y 3º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez.

*“c) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.*

*3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en*

*2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

No obstante, con posterioridad, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico, en su reunión del día 24 de abril de 2014, aprobó el acuerdo para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación de pago a proveedores de las EELL, entre las que se encuentran, entre otras, las siguientes:

*“– Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos;*

*– Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales;*

*– Establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), salvo lo indicado respecto de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica;”.*

**Quinto.-** Que esta bonificación supone una merma recaudatoria para esta Entidad Local, por lo que deben adoptarse medidas presupuestarias adicionales para poder cumplir con lo dispuesto en el plan de ajuste y con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). En este sentido, conviene recordar que, de acuerdo con el informe de seguimiento del plan de ajuste 3º trimestre de 2018, no se han ejecutado las medidas de ingresos previstas en el mismo, donde hay una desviación negativa del 9,91 %. A tal efecto, debería incorporarse al expediente información sobre las repercusiones de esta propuesta en el cumplimiento por esta Entidad local de los principios antes mencionados que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De todo lo expuesto, convendría modificar la regulación de la bonificación prevista en el artículo 9.1 de la ordenanza fiscal reguladora sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en orden a corregir esa falta de concreción de los requisitos formales y materiales, tanto por razones de igualdad y justicia impositiva, como para compensar la desviación producida en el plan de ajuste”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente de C’s, el Concejala presente de MRH,

integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejil presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejil Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

1º. Declarar las obras de construcción de nave para centro de distribución mayorista de productos de alimentación y droguería en la parcela 2.4 del Parque “Huelva Empresarial” como de especial interés o utilidad municipal, por concurrir, circunstancias de fomento del empleo que lo justifican.

2º. Conceder a la mercantil ALIMENTACIÓN PENINSULAR, S.A., la bonificación del 95% de la cuota íntegra de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengadas como consecuencia de la realización de las mismas.

#### **PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE ESTUDIO DE MEDIDAS QUE EVITEN EL ÉXODO DE POBLACIÓN Y LA PÉRDIDA DE HABITANTES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“Los últimos datos del Padrón Municipal constatan que en el último año la ciudad de Huelva ha perdido 857 habitantes, lo que la sitúa en la segunda capital de provincia de toda España con mayor descenso demográfico. Esta pérdida de población es aún más preocupante si se analiza la tendencia de los últimos años. Así, desde 2015 la caída de habitantes supera las 2.000 personas y, por tanto, se ha retrocedido a datos del padrón del año 2004.*

*Los factores que están causando este descenso demográfico son muy diversos, pero lo que sí es evidente es que la capital onubense está sufriendo un éxodo de población y una pérdida de habitantes que requieren del estudio y puesta en marcha de medidas concretas que permitan la recuperación y crecimiento del padrón municipal.*

*Sin lugar a dudas, la desaceleración económica que está padeciendo la ciudad es un factor clave para entender este éxodo. Con un 24% de paro y más 16.200 desempleados registrados en el SAE tras seis meses de incrementos del paro, Huelva está perdiendo atractivo como lugar donde labrarse un futuro.*

*De hecho, resulta demoledor como año tras año muchos de los jóvenes onubenses que estudian en la Universidad de Huelva terminan por hacer las maletas tras acabar sus estudios y deciden marchar a otros lugares, hastiados de no encontrar aquí un trabajo digno que permita su desarrollo profesional y personal.*

*Si a esto unimos la falta de inversiones públicas y privadas que hagan posible el desarrollo socioeconómico de la capital, o que Huelva se sitúa entre las ciudades de toda España con los impuestos municipales más altos, difícilmente la capital onubense puede ahora ofrecer el mejor de los escenarios para atraer población o facilitar un incremento significativo de la natalidad.*

*A fin de poder atinar con las medidas más eficaces que hagan posible frenar el éxodo de población, evitar la fuga de talento y la pérdida de habitantes, traemos a este pleno una batería de propuestas lanzadas por la candidata del Partido Popular a la Alcaldía de Huelva, Pilar Marín. Se trata de iniciativas que desembocan en la elaboración y puesta en marcha de un plan global que propicie que Huelva vuelva a ser una ciudad atractiva donde labrarse la vida y construir un futuro, contando para ello con el conocimiento de la Universidad de Huelva y, especialmente, de sus grupos de investigación.*

*El objetivo último es aprovechar el extraordinario talento y el enorme potencial de la Universidad de Huelva para trazar las vías que propicien la revitalización socioeconómica de la ciudad, adecuar la formación a la oferta laboral, rentabilizar los recursos públicos y la puesta en marcha de actuaciones concretas, como la rehabilitación y valorización del patrimonio de la ciudad.*

*Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes*

## **ACUERDOS**

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva constituya un grupo de estudio y análisis de los diversos factores que están provocando la pérdida de habitantes en la ciudad, con el objetivo de elaborar y poner en marcha medidas específicas y un plan global que combatan el descenso demográfico que está experimentando la capital onubense.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva extiendan sus acuerdos de colaboración, a modo de alianza de fortalezas, para impulsar el intercambio de conocimientos y servicios más allá de la simple realización de prácticas, a fin de que los jóvenes que salen de la Onubense dispongan de posibilidades reales para desarrollar en la ciudad su trayectoria profesional y personal”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de MRH y el Concejala presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y vota en contra el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y uno en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre estudio de medidas que eviten el éxodo de población y la pérdida de habitantes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE REGULACIÓN DE SUBVENCIONES Y CESIONES DE LOCALES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, D. Jesús Amador Zambrano:

*“La participación es un elemento esencial en el desarrollo de las políticas locales, y eso es una cuestión en la que todos los Grupos Políticos y Concejales no adscritos hemos coincidido en multitud de ocasiones.*

*Numerosos colectivos nos presentan sus necesidades, económicas en algunos casos y logísticas en otros, para recibir el apoyo del Pleno. En otros casos los convenios se realizan directamente desde la Alcaldía y cabe la posibilidad de cierta arbitrariedad al no recibir el consenso de la mayoría plenaria ni estar sujeto a un Plan Estratégico de Subvenciones. El art. 103.1 de nuestra vigente Constitución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableció la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), en el que se concrete la conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con las mismas.*

*Es por tanto, más que una responsabilidad política, una obligación a cumplir. No podemos postergar más la redacción y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y de una Ordenanza Reguladora que, en base a dicho Plan, establezca las directrices para ceder espacios municipales en condiciones justas para todos los colectivos.*

*No podemos repetir situaciones como las sucedidas en este mismo año de ceder locales municipales e inaugurarlos con la presencia de la prensa y posteriormente introducirlo como punto del día para su aprobación.*

*Un ejemplo, también cercano, de trabajo bien hecho es cuando, después de apostar por la Mesa de participación de los fosfoyesos, le dotamos entre todos/as de un Reglamento específico para su desarrollo con garantías democráticas.*

*Es necesaria y beneficiosa la conexión con el tejido asociativo local a través de unas líneas generales previas que, siendo flexibles con las circunstancias extraordinarias, ordene las necesidades de la sociedad onubense y abra el espacio con garantías para todos los colectivos.*

**MOCIÓN**

- 1) Diseñar entre todas las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento de Huelva un Plan Estratégico de Subvenciones y una Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales y otras dependencias municipales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en base a dicho Plan Estratégico”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, sobre regulación de subvenciones y cesiones de locales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/FRAY JUAN PÉREZ, NÚM. 10 DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

*“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA SITA EN CALLE FRAY JUAN PÉREZ Nº 10 DE HUELVA, promovido por la entidad mercantil CLAU&PAUL 2005, S.L., y redactado por los Arquitectos Dª.Rosa García Pastor y Dª. Natalia Grande Álvarez, en fecha marzo de 2018, cuyo objeto es la ordenación de los volúmenes de la parcela existente, debido a la rasante que genera la nueva ordenación de la Unidad de Ejecución nº 1 La Joya, en la calle lateral a la parcela objeto del Estudio de Detalle, donde se prevé un desnivel importante entre la calle Fray Juan Pérez y la urbanización interior de la referida Unidad de Ejecución.*

*CONSIDERANDO el informe Jurídico emitido con fecha 17 de enero de 2019 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:*

*<< La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la entidad mercantil “CLAU&PAUL 2005, S.L.”, y redactado por los Arquitectos Dª. Rosa García Pastor y Dª. Natalia Grande Álvarez, en fecha marzo de 2018, cuyo objeto es la ordenación de los volúmenes de la parcela existente, debido a la rasante que genera la nueva ordenación de la Unidad de Ejecución nº 1 La Joya, en la calle lateral a la parcela objeto del Estudio de Detalle, donde se prevé un desnivel importante entre la calle Fray Juan Pérez y la urbanización interior de la referida Unidad de Ejecución. En ningún caso, se incrementa el aprovechamiento urbanístico de la parcela, ni afecta a uso dotacional público ni altera las condiciones de los terrenos o construcciones colindantes. Se trata de redistribuir el aprovechamiento actual que tiene la parcela, debido a la fuerte pendiente de la calle lateral a la misma, al quedar enterrado prácticamente entero el edificio en su planta baja y parte de la primera planta, jugando con los volúmenes edificables de la parcela, todo ello de acuerdo con el PGOU de Huelva y sin interferir en las determinaciones de la Unidad de Ejecución nº 1 “La Joya”. La calificación dada por el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a dicha parcela es uso R.2 Residencial Plurifamiliar y mixta en Régimen Libre.*

*Los contenidos dispuestos en el documento cumplen con lo estipulado en el art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza (L. 7/2002, modificada por la Ley 7/2012), ya que en ningún caso pretenden modificar el uso urbanístico del suelo; suprimir, reducir o afectar a la funcionalidad del suelo dotacional; alterar las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes a la parcela. El aprovechamiento generado en las parcelas se considera el de las ordenaciones precedentes, sin incremento.*

*En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva nº 141 de 23 de julio de 2018, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 27 de junio de 2018. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.*

*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.*

*El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA SITA EN CALLE FRAY JUAN PÉREZ Nº 10 DE HUELVA, promovido por la entidad mercantil CLAU&PAUL 2005, S.L., y redactado por las Arquitectos D<sup>a</sup>. Rosa García Pastor y D<sup>a</sup>. Natalia Grande Álvarez, en fecha marzo de 2018.>>*

*CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA SITA EN CALLE FRAY JUAN PÉREZ Nº 10 DE HUELVA, promovido por la entidad mercantil CLAU&PAUL 2005, S.L., y redactado por las Arquitectos D<sup>a</sup>. Rosa García Pastor y D<sup>a</sup>. Natalia Grande Álvarez, en fecha marzo de 2018, cuyo objeto es la ordenación de los volúmenes de la parcela existente, debido a la rasante que genera la nueva ordenación de la Unidad de Ejecución nº 1 La Joya, en la calle lateral a la parcela objeto del Estudio de Detalle, donde se prevé un desnivel importante entre la calle Fray Juan Pérez y la urbanización interior de la referida Unidad de Ejecución.*

*SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.*

*TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.*

*CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *Interesados del expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina”.*

Consta en el expediente la conformidad del Sr. Secretario General, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, al informe emitido por la Técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, D<sup>a</sup> Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 17 de enero de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente de C's, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales presente de MRH y el Concejales presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejales Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO SOBRE EL 90 ANIVERSARIO DEL MONUMENTO A COLÓN.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural y Social en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejales no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero:

*“Dice el himno oficioso del Carnaval Colombino...*

*“La Punta el Sebo levanta un monumento a Colón  
dándole honra al marino  
que con grandes riesgos  
los mares cruzó...”*

*Ese monumento, el más reconocible de toda Huelva dentro y fuera de nuestras fronteras, cumple 90 años el próximo 21 de abril, y este concejal que suscribe propone desde esta Moción, que lo celebremos.*

*La autoría del Monumento corresponde a la neoyorquina Gertrude Vanderbilt Whitney, quien ya posee numerosos reconocimientos en Huelva, como el título de hija adoptiva y la rotulación de una vía de la ciudad con su nombre.*

*La escultora Miss Whitney fue responsable del proyecto original, cuya obra supervisó sobre el terreno otra mujer, Florence J. McAuliffe.*

*La obra fue un encargo de la “Columbus Memorial Foundation” en 1927 y supuso un trabajo de gran envergadura para aquella época, tratándose de un monumento de 37 metros de altura, elevada sobre un pedestal con bajorrelieves y construida con piedra caliza de color blanco traída desde las canteras de nuestra propia provincia, concretamente de las de Niebla.*

*Este Pleno ha debatido varias veces sobre este Monumento solicitando a la Junta de Andalucía, primero que abriera expediente para catalogarlo como Bien de Interés Cultural, y después para que de una vez por todas se cerrara el expediente con la definitiva declaración.*

*El Monumento a Colón es propiedad del Estado como se justifica en la escrupulosa investigación de D. Eduardo Sugañes, Premio Diego Díaz Hierro por su obra “ El Monumento a Colón de Huelva. Regalo de los Estados Unidos al pueblo español”, en la que se da fe de cómo lo recibió el entonces presidente Primo de Rivera en nombre del Rey Alfonso XIII.*

*Así mismo en dicho trabajo de investigación se zanja el estéril debate sobre el nombre del Monumento, y se deja clara la intención de los donantes de dicha escultura.*

*Para ello el señor Sugañes nos aporta unas declaraciones que hizo la propia Miss Whitney y que publicó el diario madrileño “El Sol” el día de la presentación del Monumento a Colón en Madrid:*

*“No he querido representar solo la figura corpórea del descubridor de América, sino también el espíritu que le impulsó y alentó en su gran empresa: el espíritu lleno de fe de los Reyes Católicos y del pueblo español. El Colón de mi estatua simboliza toda la civilización cristiana que con él penetró en las tierras vírgenes”*

*Que el Monumento a Colón es una seña de identidad de Huelva no es discutible.*

*Que es una obra escultórica digna de ser catalogada como Bien de Interés Cultural, tampoco, y que es del Estado y ubicada en sus terrenos, los de la Autoridad Portuaria, es manifiesto...*

*y que el próximo 21 de abril cumplirá sus primeros 90 años...*

*Por todo ello, el concejal que suscribe presenta al Pleno para su debate y votación*

la siguiente

## MOCIÓN

1.- *Que el Ayuntamiento programe, publicite con suficiente antelación y ejecute, una serie de actividades festivas y divulgativas para conmemorar el 90º Aniversario del Monumento a Colón, y corresponder así a dar realce a una de nuestras señas de identidad.*

2.- *Que el Ayuntamiento vuelva a exigir a la Junta de Andalucía que se concluya el expediente abierto sobre la declaración de B.I.C. del monumento a Colón, recordando que lleva “abierto” desde el año 1998.*

3.- *Que se acuerde oficialmente recuperar como única denominación la de “Monumento a Colón” para referirse a la escultura ubicada en la Punta del Sebo, en cuantos folletos, publicaciones o cualquier aspecto divulgativo, exprese este Ayuntamiento para superar de una vez por todas la banalidad del debate.”*

Con fecha 29 de enero de 2019, la Portavoz del Grupo Municipal de C’s, formula la siguiente enmienda de adición:

*“Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno ordinario la siguiente enmienda. Por lo que solicitamos la inclusión de los puntos:*

1º. *Que desde este Ayuntamiento se realicen las acciones necesarias para determinar la titularidad del Monumento a la Fe Descubridora o Monumento a Colón.*

2º. *Que de forma inmediata se establezca un Plan de puesta en valor y conservación del mismo, promoviéndose los Convenios necesarios entre todas las Administraciones. Que pueda abrirse el interior al público haciéndolo más atractivo para el turismo, adecuándose además sus alrededores y la playa de la Punta del Sebo para estar a la altura de un BIC, seña de nuestra identidad.*

3º. *Que se promueva como punto de interés turístico de la ciudad y que se organice un Programa de visitas escolares, de Huelva y su Provincia”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero relativa al 90 aniversario del Monumento a Colón anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CESIÓN DE USO GRATUITO POR PLAZO DE 15 AÑOS DE LOS LOCALES G4 Y F4 SITUADOS EN LA PLAZA PINTORA LOLA MARTÍN Y LOCAL B1 EN PLAZA EDUARDO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ A FAVOR DE LA ENTIDAD IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA DE HUELVA “RENACER EN JESUCRISTO”.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

*“RESULTANDO.- Consta escrito de fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 30 de enero de 2018, de D. Luciano Gómez Gómez, en su calidad de Pastor-Presidente de la entidad Iglesia Cristiana Evangélica de Huelva “Renacer en Jesucristo”, en el que solicita la cesión de uso gratuita y por los años a que haya legalmente lugar para una labor con vocación de permanencia de los locales G4 y F4 de la Plaza Pintora Lola y local B1 de la Plaza Eduardo José García Fernández.*

*Manifiesta que la Iglesia Cristiana Evangélica de Huelva “Renacer en Jesucristo” viene realizando la labor espiritual y de atención social que contemplan sus Estatutos fundacionales a creyentes y no creyentes de su profesión de fé, de manera gratuita y altruista, labor que se desarrolla en unas instalaciones que son insuficientes según su Pastor –Presidente D. Luciano Gómez Gómez para prestar estos servicios con la amplitud que merecen, tanto a los fieles de la Iglesia, como a los usuarios en situación de necesidad y riesgo de exclusión social, atendidos a través del Proyecto de Actuación Social Evangélica “Misericordia de Dios”, que es su voluntad seguir sirviendo a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad y municipios limítrofes de manera permanente en el tiempo y ofreciéndoles la mejor atención posible en sus necesidades materiales, emocionales y espirituales, de una manera integral; es por lo que solicita se le faciliten los espacios necesarios para continuar esa labor que cada día crece en la ciudad.*

*Acompaña dicha solicitud de una serie de datos de la entidad, Memoria de las actividades que realiza y ha realizado durante el año 2016 (obra social evangélica) así como escritura de constitución de la Asociación religiosa denominada Iglesia Evangélica “Renacer en Jesucristo” otorgada con fecha 14 de julio de 2011 ante el Notario D. Luis Gutiérrez Díez, Certificado de 1 de junio de 2011 de D<sup>a</sup> Fca Ortega Huete, Secretaria de la entidad Religiosa “Iglesia Cristiana Evangélica Renacer en Jesucristo” en la que se hace constar que el mismo día 1 de junio de 2011 se adoptaron por unanimidad entre otros, los siguientes Acuerdos: constituirse en Entidad religiosa con naturaleza de Iglesia a los efectos del Real Decreto 142/1981 de 9 de enero., Artículo 2, con el nombre*

*“Iglesia Cristiana Evangélica Renacer en Jesucristo”, en la C/ Sanson Carrasco,9.21007-Huelva; aprobar y firmar los Estatutos adjuntos; designar el Consejo de Iglesia y representación legal de la Entidad (designando como Presidente a D. Luciano Gómez Gómez); reconocer oficialmente como Membresía a un total de 28 personas; establecer para los actos religiosos de la Iglesia el lugar de culto (C/ Sanson Carrasco, 9 en Huelva-21007); reconocer como Ministro de Culto de esta Iglesia a D. Luciano Gómez Gómez; solicitar la incorporación a la Federación de entidades religiosas Evangélicas de España (FEREDE).*

*Asimismo, se adjunta a dicha solicitud los Estatutos reguladores cuyo artículo 12 recoge de modo enunciativo no limitativo los fines de la Entidad, estableciendo el*

*apartado H) del citado artículo 12: “Ayudar a cualquier ser humano que lo desee, en respuesta al compromiso cristiano, procurando el íntegro desarrollo de su personalidad, subviniendo a sus necesidades físicas, materiales y espirituales, en la medida de las posibilidades y medios de los que esta Iglesia disponga”.*

*Consta asimismo Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de modificación de denominación otorgada por la Asociación Religiosa “Iglesia Cristiana Evangélica de Huelva “Renacer en Jesucristo” con fecha 17 de mayo de 2012 ante la Notario D<sup>a</sup> María Gómez-Rodulfo García de Castro; Resolución de 19 de junio 2012 del Ministerio de Justicia por la que se acuerda inscribir la entidad denominada “Iglesia Cristiana Evangélica de Huelva Renacer en Jesucristo” en la Sección General del Registro de Entidades Religiosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, habiéndole correspondido el número 2789-SG/A así como anotar un lugar de culto sito en Huelva, Sansón Carrasco, 9 ;y escrito de 26 de enero de 2012 de la Agencia Tributaria de comunicación de Tarjeta acreditativa del Número de Identificación fiscal (NIF) correspondiente a la “Iglesia Cristiana Evangélica Renacer en Jesucristo”: R 2100424 G.*

*RESULTANDO.- Consta en el expediente escrito de fecha 28 de mayo de 2018 del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal en el que indica que la cesión de uso ha de ser gratuita y por periodo de 15 años.*

*RESULTANDO.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 30 de mayo de 2018 de la responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística D<sup>o</sup> Miriam Dabrio Soldán con el que acompaña las fichas del Inventario Municipal correspondientes con los bienes patrimoniales a ceder, esto es, local comercial denominado G-4, en planta Baja, perteneciente al Portal G del Bloque “L” en Plaza Pintora Lola Martín, Finca nº 82869, nº Inventario Municipal 1540; local comercial denominado F-4, en Planta Baja, perteneciente al Portal F del Bloque “L” en Plaza Pintora Lola Martín, Finca nº 82859, nº Inventario Municipal 1536; Local comercial número 4 (B-1), en Planta Baja sito en calle Margarita, Finca nº 83401, nº Inventario Municipal 1554.*

*En el informe citado se refiere literalmente “Se adjuntan datos requeridos disponibles en Dpto. Planeamiento y Gestión relacionados con dichos Locales, entendiendo la que suscribe que dichos bienes no están comprendidos en plan urbanístico que les haga necesario para otros fines, conforme al art. 78.4.d) del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía”.*

*RESULTANDO.- Constan en el expediente tres certificados de fecha 4 de junio de 2018 de las fichas con número 1540,1536 y 1554 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos epígrafe de inmuebles.*

*RESULTANDO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa y condiciones de la cesión de uso gratuita de los inmuebles detallados anteriormente a favor de la entidad Iglesia Cristiana Evangélica “Renacer en Jesucristo” de Huelva emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal con fecha 12 de junio de 2018.*

*RESULTANDO.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 19 de junio de 2018 de la Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial D<sup>a</sup> Pilar Bueno Hernández conformado por el Sr. Secretario General D. Felipe Alba Carlini en el que se concluye lo siguiente:*

*“1.- Es posible la cesión gratuita por plazo de 15 años de los bienes patrimoniales correspondientes con las fichas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de Inmuebles n<sup>o</sup> 1540, 1536 y 1554 a favor de la entidad Iglesia Cristiana Evangélica “Renacer en Jesucristo” de Huelva de conformidad con los arts. 41.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

*2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.*

*3.- La cesión gratuita temporal deberá formalizarse en documento administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión”.*

*RESULTANDO.- Consta en el expediente escrito presentado con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 9 de julio de 2018 por D. Luciano Gómez Gómez, en su calidad de Pastor-Presidente de la entidad Iglesia Cristiana Evangélica de Huelva “Renacer en Jesucristo” que complementa al presentado con fecha 30 de enero del corriente (Resultando primero de esta Propuesta) en el que detalla la labor espiritual y de atención social que desarrolla de manera gratuita y altruista, especifica los usos que tiene previsto dar a los tres locales cuya cesión de uso solicita –“LOCAL Plaza Eduardo José García Fernández: B1: Este local se dedicaría principalmente a la labor religiosa que como Iglesia Cristiana Evangélica debemos prestar (Lugar de Culto, Alabanza y Enseñanza de la Palabra de Dios), sin menoscabo de que, sin dejar de hacer la labor eclesial, por necesidades de cualquier tipo, pudiera dedicarse también puntualmente, a la labor social. LOCAL Plaza Pintora Lola: G4 y F4: Estos locales, se dedicarían a la labor social que venimos desarrollando diariamente y que se especifica en la documentación adjunta, entregada el pasado treinta de Enero del presente año en la solicitud de cesión de los locales municipales (Comedor Social, Reparto de Alimentos, Ropero Social etc.), sin menoscabo también, de que, sin dejar de realizar la labor social, por necesidades de cualquier tipo, pudiera dedicarse también a la labor eclesial”- y se reitera en la solicitud de cesión de uso gratuita y por el máximo plazo que legalmente sea posible de los locales referidos.*

*CONSIDERANDO.- Lo establecido en la arts. 36.3 y 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 78 y 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.-Ceder gratuitamente el uso de los inmuebles municipales correspondientes a las fichas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de*

*inmuebles nº 1540, 1536 y 1554 ubicadas las dos primeras en Plaza Pintora Lola Martín y la tercera en C/ Margarita de la Plaza Eduardo José García Fernández (fincas registrales nº 82869, 82859 y 83401), con naturaleza jurídica de bienes patrimoniales a favor de la entidad Iglesia Cristiana Evangélica de Huelva “Renacer en Jesucristo” con C.I.F. R 2100424 G por plazo de quince años, con objeto de que se desarrolle en los inmuebles exclusivamente las actividades propias del objeto social recogido en los Estatutos de la entidad, que obran en el expediente de su razón, en la medida en que esa actividad es de interés general y social, el cual redundará en beneficio de los vecinos de Huelva.*

*SEGUNDO.- Por otro lado, la cesión de uso gratuita se someterá a las siguientes condiciones y causas de extinción:*

- a) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.*
- b) El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.*
- c) Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.*
- d) El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.*
- e) El Ayuntamiento ejercerá la potestad de inspección de los inmuebles para comprobar en todo momento que los mismos se destinan al objeto previsto en la cesión acordada, debiendo permitir la entrada de personal municipal a tal efecto.*
- f) Serán causas de extinción de la cesión de uso las siguientes:*
  - No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.*
  - El incumplimiento de la normativa vigente a la que esté sometida el desarrollo de la actividad propia de la entidad.*
  - El incumplimiento de las condiciones generales establecidas anteriormente.*
- g) Transcurrido el plazo de la cesión de uso o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

*TERCERO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión de uso gratuita acordada.”*

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 22 de enero de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's y el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PLAN DE MEJORAS DEL BARRIO DE LAS ADORATRICES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“A lo largo de esta legislatura, son numerosas las mociones que desde los grupos de la oposición hemos llevado a pleno para denunciar el abandono que sufren los barrios de la ciudad, al tiempo que se han planteado medidas de mejora fruto del contacto directo con los vecinos.*

*En este contexto, se enmarca esta moción del Grupo Popular por la cual ponemos de manifiesto que tan sólo el hecho de caminar o pasear por las calles de la barriada de Las Adoratrices, es una yincana diaria no exenta de dificultades. Desgraciadamente no es ninguna exageración.*

*Cualquier persona que pasee por el barrio podrá observar la existencia de losetas rotas, tramos con el cemento levantado o bordillos destrozados. Todas estas anomalías se convierten en auténticas trampas especialmente para las personas de más edad, personas con discapacidad –especialmente los que usan sillas de ruedas– o familias con hijos pequeños.*

*La falta de un mantenimiento eficaz de los barrios es la causa de estas situaciones de abandono, como la que sufre el barrio de Las Adoratrices, que el Grupo Popular ha denunciado pleno tras pleno junto a planes de mejora que, aun aprobándose, han terminado en el cajón del olvido.*

*No debemos esperar a que se produzca una nueva denuncia o a que se registre un nuevo incidente para actuar, gestionar y solucionar un problema que consideramos prioritario para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Huelva es una ciudad formada por muchos barrios y la realidad es que el equipo de gobierno, con el alcalde a la cabeza, ha centrado la actuación municipal en las vías más transitadas y calles*

*principales de la capital, mientras ha descuidado totalmente los espacios interiores de los barrios. Así nos lo trasladan los vecinos y así lo traemos al pleno del Ayuntamiento.*

*Estamos en las postrimerías de esta legislatura y, por desgracia y debido a la desidia del equipo de gobierno, ya resulta imposible ejecutar un ambicioso plan de barrios, en vez de ir tapando agujeros.*

*Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes*

#### **ACUERDOS**

- 1. Que el Equipo de Gobierno tome las medidas que sean necesarias para mejorar la limpieza en la barriada de Las Adoratrices, especialmente en calles y plazas interiores.*
- 2. Que se continúen las actuaciones del Plan Integral que fue aprobado y se realizó en consenso con los vecinos y se rehabilite de forma integral la barriada.*
- 3. Que el Equipo de Gobierno lleve a cabo obras en la calle Marchena Colombo para arreglar las aceras hundidas, replantar los alcorques vacíos cuando se arreglen, eliminar las barreras arquitectónicas, rehabilitar espacios públicos y tomar las medidas pertinentes para la limpieza y adecentamiento de solares de titularidad privada.*
- 4. Que el Equipo de Gobierno inicie los trámites necesarios para estudiar una ampliación de las aceras de la calle Teniente Ruiz, que además de ser pequeñísimas están rotas, además de que se realicen los trabajos destinados a eliminar la peligrosidad de la zona baja del talud, que se arregle el asfaltado y se limpie la maleza del talud que lo ocupa por completo.*
- 5. Que el Equipo de Gobierno inicie los trámites necesarios para adecentar la calle Domingo Borrero de la Feria, incluyendo el arreglo de aceras hundidas y solería repleta de agujeros y socavones.*
- 6. Que se limpien las pintadas de la calle Juan de Oñate.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre Plan de mejoras del Barrio de las Adoratrices anteriormente transcrita, en sus justos términos.

#### **PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE ARREGLO DEL BARRIO REINA VICTORIA O BARRIO OBRERO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de C's:

*“El barrio de la Reina Victoria, o Barrio Obrero, es un BIC declarado como Conjunto Histórico en el BOJA del 30/07/2002 y BOE del 24/08/2002, que representa nuestra historia como provincia minera en el siglo XIX, siendo este hecho sólo un hito de la historia milenaria de nuestra tierra, que debemos siempre tener presente, para dar valor a Huelva.*

*El barrio de la Reina Victoria, además no sólo es característico por su arquitectura anglosajona, sino por ser terreno destacado y visible de la ciudad siendo escenario destacado de uno de los mayores eventos culturales de nuestro municipio, como es el paso de hermandades en Semana Santa por sus calles, haciendo un contraste estético único e irrepetible en ningún otro sitio del mundo.*

*Ya en el mes de enero de 2018, nuestro Grupo Municipal propuso mejoras en dicho Barrio, como promover la construcción de un parque infantil en la entrada por la avenida de Guatemala, una propuesta aprobada en el Pleno aún no ejecutada.*

*En el pasado mes de diciembre, tristemente un ciudadano de Huelva sufrió un accidente de motocicleta en las calles del citado barrio, fruto de la deficiente estado que presenta en sus calles, y que suponen un peligro para conductores de vehículos de dos ruedas y peatones, por los baches, socavones y múltiples deficiencias, que presenta en sus calle interiores. Además el cuidado vegetal y la limpieza del barrio deja mucho que desear.*

*Se debe tener en cuenta que en Semana Santa pasarán de nuevo por este barrio las hermandades de la zona, y el pavimento no se encuentra en condiciones, suponiendo un riesgo físico para las cuadrillas de costaleros que por allí realizan su estación de penitencia.*

*Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.*

- 1- Que se arregle el pavimento de las calles interiores del Barrio de Reina Victoria.*
- 2- Que se realicen las actuaciones necesarias en el mantenimiento de las especies vegetales de las zonas ajardinadas del barrio.*
- 3- Que se realicen mejores planes de limpiezas en el barrio.*
- 4- Que se ejecute el parque infantil en el Barrio Reina Victoria, que se aprobó en el Pleno de Ordinario de enero de 2018.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C’s sobre arreglo del Barrio Reina Victoria o Barrio Obrero con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

- 1.- Que se proceda a la redacción del Plan Especial de Protección del Barrio Reina

Victoria, en cuanto Bien de Interés Cultural en el que se contemple el arreglo del pavimento de las calles interiores del Barrio de Reina Victoria.

2.- Que se realicen las actuaciones necesarias en el mantenimiento de las especies vegetales de las zonas ajardinadas del barrio.

3.- Que se realicen mejores planes de limpiezas en el barrio.

4.- Que se ejecute el parque infantil en el Barrio Reina Victoria, que se aprobó en el Pleno de Ordinario de enero de 2018.

### **PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE ARREGLO DE PLAZAS DE LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de C's:

*“Con la presente propuesta queremos poner en evidencia las deficiencias en cuanto al cuidado y mantenimiento de las distintas plazas de la ciudad de Huelva, que se encuentran en una situación de abandono. Exigimos que desde la delegación de infraestructuras se deben acometer los trabajos necesarios para su mejora.*

*Así podemos ver que la Plaza Niña (fotos 1 , 2, 3 y 4) como se presenta una zona de tierras sin ninguna ornamentación en el mismo centro de la ciudad.*

*De igual forma podemos ver en la Plaza de la Soledad, el estado de abandono y falta de limpieza de la misma (fotos 5,6 y 7) que muestran una zona céntrica de la ciudad en estado de abandono.*

*Otra de las grandes plazas de Huelva, es la Plaza de San Pedro que podemos ver la situación de limpieza, pavimentos, señalización de monumentos y ornamentación vegetal (fotos 8, 9 y 10).*

*En otra de las zonas de la ciudad, como es la Plaza de la Virgen del Rosario, en Isla Chica, presenta una situación de dejadez bastante notable (fotos 11 y 12) y que es necesario remediar.*

*Podemos ver el abandono de la Plaza de la Nava en la zona de Vicente Yáñez Pinzón (fotos 13, 14 y 15), donde puede verse claramente el abandono, deterioro y falta de limpieza.*

*Si vamos a otros barrios de Huelva, más alejados del centro, podemos ver en la plaza de la Calle Rio Miño, en Pérez Cubillas, un auténtico solar sin más (fotos 16 y 17), que se ha denominado plaza.*

*En otros lugares como la Orden, podemos encontrar solares y plazas en mal estado como la Plaza Estados Unidos (foto 18).*

*Lo cierto es que podríamos seguir así sin parar por toda Huelva, y no dejaríamos de ver plazas y terrenos abandonados, lo que denota una falta de compromiso con el mantenimiento de una ciudad limpia, para los onubenses.*

*Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.*

- 1. Que se elabore un plan de limpieza y arreglo de plazas en la Ciudad de Huelva y se ponga en ejecución cuanto antes.*
- 2. Que se ejecuten las acciones necesarias, en cuanto a podas y replantaciones, para el cuidado de las zonas ajardinadas y de arboledas.”*



*Foto 1*



*Foto 2*



*Foto 3*



*Foto 4*



Foto 5



Foto 6



Foto 7



Foto 8



Foto 9



Foto 10



Foto 11



Foto 12



Foto 13



Foto 14



Foto 15

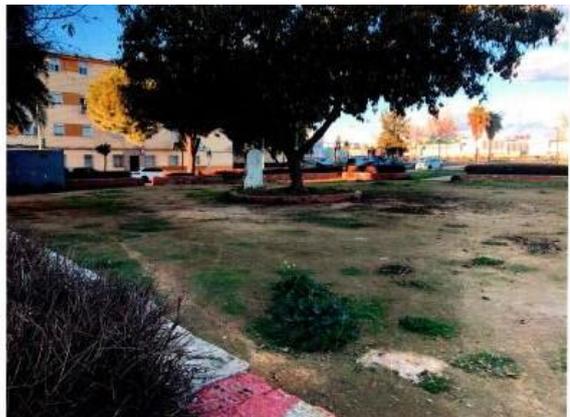


Foto 16

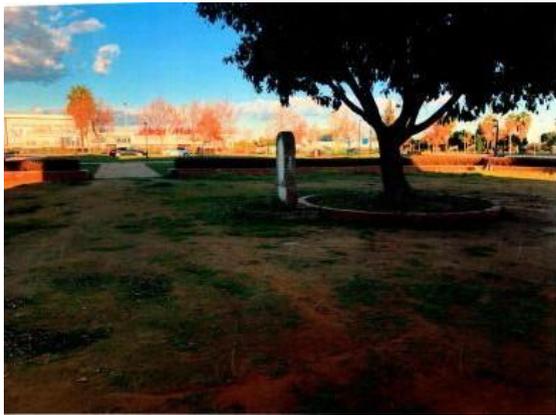


Foto 17



Foto 18

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre arreglo de plazas de la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE MEJORAS PENDIENTES DE REALIZAR EN EL PARQUE DE ZAFRA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro:

*“El parque de Zafra, situado en la Zona de confluencia de las barriadas de Zafra, Molino de la Vega y Zona Centro/Pescadería, sigue teniendo muchas carencias que ya este Concejal trató de solventar en Junio y Noviembre de 2016, a través Mociones que yo personalmente defendí, y que fueron aprobadas tras su debate.*

*Dos años y medio después la mayoría de las carencias a las que hacíamos referencia, siguen existiendo.*

*Como puntos importantes, se ponía énfasis en la falta de zonas de juegos, así como en la ausencia de un kiosco para prestar servicio a los ciudadanos. Reclamaba también la unión con el Parque de Las Palomas, la mejora de la zona deportiva actual y el desarrollo del espacio que ocupaban las naves destruidas que actualmente permanece como un solar.*

*Es verdad que se hicieron algunas mejoras con el arreglo del estanque (enmarcado en el plan de arreglo de fuentes de la ciudad), zona pipi-can y poco más.*

*En la Moción del mes de Noviembre de 2016, además, se aprobó que por parte de los servicios técnicos se pusiera en marcha un concurso para la concesión de kiosco/bar.*

*A día de hoy nada se ha hecho; igualmente se aprobó que se pusiera en marcha la construcción, conservación y explotación de espacios deportivos a realizar en la zona de las naves demolidas.*

*Igualmente, se pedía en la moción de Junio de 2016 la conexión del Parque de Zafra con el Parque de las Palomas, asunto que, me consta, cuenta con la aprobación de la Autoridad Portuaria, ya que supondría un gran impulso en el proyecto de unión Puerto-Ciudad.*

*Como he dicho, dos años y medio después seguimos igual, el Parque se encuentra en la zona de desarrollo del Muelle de Levante, Cocheras, Lonja y Centro Comercial Aqualon, por lo que no tiene ningún sentido que siga con una parcela de 14.000 m2. sin tocar, pues solo se ha utilizado una vez para un evento ecuestre, la Feria del Caballo. La imagen que da el resto del año realmente es deprimente.*

*Por todo ello, este Concejal que suscribe eleva al Pleno para su debate y posterior votación, la siguiente,*

#### **MOCIÓN**

- 1) Que por parte de los servicios técnicos se desarrollen los proyectos de las obras a ejecutar en la parcela de las antiguas naves demolidas, para su puesta en servicio para los ciudadanos.*
- 2) Que de una vez, se ponga en marcha el concurso para la concesión administrativa para la explotación de kiosco/bar.*
- 3) Que de acuerdo con la Autoridad Portuaria, se realicen las obras para la conexión y unificación de los Parques de Zafra y las Palomas.*
- 4) Que se acometa la puesta a punto y reforma de las zonas de juegos infantiles.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro relativa a mejoras pendientes de realizar en el Parque de Zafra anteriormente transcrita, en sus justos términos.

#### **PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural y Social en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“El Golpe de Estado contra la Segunda República española, la posterior Guerra*

*Civil y La Dictadura Franquista, conforman unos hechos y una etapa de nuestra historia reciente que se caracterizaron por la ruptura de la legalidad democrática, una total pérdida de libertades, un régimen de represión durísimo contra todos los que defendieron la democracia, un gigantesco retroceso social y de derechos ciudadanos y, por ende, una época muy negra que nos deja, entre otras muchas perversidades, el triste honor de ser el segundo país con más fosas comunes del mundo y más de 100.000 fusilados en los primeros años de la guerra y represión posterior.*

*La aprobación de la Ley de Memoria democrática de Andalucía ( Ley 2/2017 de 28 de Marzo) supuso un paso adelante en el reconocimiento de estos hechos, tal y como en la propia Ley se establece :*

#### *Artículo 1 Objeto y finalidad*

*El objeto de esta ley es la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.24.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía, en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

#### *Artículo 2 Principios generales*

*1. Esta ley se fundamenta:*

- a) en los principios de verdad, justicia y reparación.*
- b) En los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.*

*2. Su aplicación, en el marco interpretativo del artículo 10.2 de la Constitución española, se llevará a cabo de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.*

#### *Artículo 3 Derechos*

*La Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas de acción positiva que resulten necesarias para hacer efectivo, con estricto respeto a las garantías establecidas en el ordenamiento jurídico:*

*El derecho a conocer, a la luz del principio de verdad, la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, así como el deber de*

*facilitar a las víctimas andaluzas y a sus familiares la búsqueda y el esclarecimiento de los hechos de violencia o persecución que padecieron por su lucha por los derechos y libertades.*

- b) El derecho a investigar, en aplicación del principio de justicia, los hechos de violencia o persecución que padecieron andaluces y andaluzas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista por su lucha por los derechos y libertades.*
- c) El derecho a la reparación plena, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de la violación y al daño sufrido, que supone la aplicación de medidas individuales y colectivas, la reparación moral, así como las de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.*

*Desde el Ayuntamiento y tras la aprobación de la Ley 2/2017 de 28 de Marzo se constituyó una Comisión de Memoria Democrática en la que estaban representados todos los grupos municipales y asociaciones memorialistas, así como expertos a los cuales se les encargo la redacción de un documento relativo al callejero de la ciudad, siguiendo el marco establecido por la Ley de memoria democrática de Andalucía.*

*Tras la última reunión de esta comisión en Marzo de 2018, no se han producido avances en el cambio de calles en nuestra ciudad. Tras el resultado de las últimas elecciones andaluzas, y del pacto alcanzado entre PP y Vox, apoyado por Ciudadanos, en el cual se plantea la derogación de la Ley de Memoria Democrática de Andalucía, y sustituirla por la Ley de Concordia (Punto 33 de dicho pacto), desde Iu Huelva, entendemos que es urgente ejecutar el cambio del callejero, mientras la actual ley esté en vigor.*

*Desde Izquierda Unida no renunciemos a seguir luchando para que la justicia sea uno de los pilares básicos en la recuperación de la memoria histórica de nuestro país, para que la sociedad española y la comunidad internacional puedan dilucidar este período dramático de la historia y averiguar la verdad de lo ocurrido y para que las víctimas del franquismo obtengan al fin VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN.*

*Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, si procede, los siguientes*

## **ACUERDOS**

*1º.- Que el Ayuntamiento de Huelva, lleve a cabo el cambio del callejero de la ciudad, eliminando del mismo aquellos nombres vinculados a la dictadura y represión franquista en cumplimiento de la Ley de memoria Democrática de Andalucía y el acuerdo de la Comisión de Memoria Democrática de este Ayuntamiento.*

*2º.- Que el Ayuntamiento se comprometa a desarrollar políticas públicas activas de memoria orientadas al reconocimiento social, la explicación histórica y la socialización de los valores de los defensores de la legalidad democrática republicana y los resistentes*

*antifranquistas.*

3º.- *Que el Ayuntamiento se comprometa a establecer marcos de interlocución y colaboración permanentes entre las instituciones y las asociaciones de víctimas, de derechos humanos y de recuperación de la memoria histórica democrática.*

4º.- *Que el Ayuntamiento se comprometa a la Apertura inmediata de una oficina de atención a víctimas o nombramiento de responsable de ayuntamiento para tal efecto.*

5º.- *Que el Ayuntamiento se comprometa con este acuerdo a facilitar de acceso al archivo municipal para las investigaciones concernientes a la Memoria Histórica.*

6º.- *De la presente moción se dará traslado:*

- *Al Presidente de Gobierno de España.*
- *A la Presidencia del Congreso de los Diputados.*
- *A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.*
- *A la presidencia de gobierno de las Comunidades Autónomas y a sus grupos parlamentarios.*
- *A las asociaciones memorialistas de Huelva.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y el Concejales no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE DEFENSA DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural y Social en sesión de 23 de enero de 2019, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“Años de luchas de las mujeres y del movimiento feminista han permitido que internacionalmente se reconozca el concepto de violencia de género como una violencia específicamente ejercida contra las mujeres, que tiene su origen en una sociedad machista y patriarcal en la que persisten todavía profundas desigualdades de género históricas y en la que las mujeres siguen sufriendo las consecuencias de las mismas en los diferentes ámbitos de la vida.*

*Hasta ahora nadie ponía en cuestión este hecho y el debate político se centraba en los recursos que se destinaban a las políticas de igualdad y de violencia de género y las reformas legislativas necesarias, que no están acabando con las desigualdades sufridas pero que suponen un avance en las libertades y la protección de las mujeres en el que no podemos dar ni un paso atrás.*

*La irrupción de la extrema derecha en el parlamento andaluz, con un discurso profundamente retrógrado y machista y la conformación de un gobierno en Andalucía con acuerdos con esta extrema derecha, han supuesto no solo una involución en la terminología con la que se define la violencia ejercida sobre las mujeres, definiéndola como “violencia doméstica”, sino un falseamiento de las estadísticas como excusa para laminar en Andalucía las políticas de igualdad y la erradicación de la violencia de género.*

*El gobierno de Junta de Andalucía fruto del acuerdo entre PP-Ciudadanos y Vox supone un gran paso atrás en el camino de nuestra sociedad a la igualdad real efectiva entre hombres y mujeres y en las políticas de protección y de lucha contra la violencia de género.*

*Los municipios han recuperado las competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en materia violencia de género, que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, eliminó. La medida ha sido incluida en el Real Decreto-ley 9/2018, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, publicado en el BOE del 4 de agosto. Ya en el pleno ordinario de Diciembre de 2018, se aprobaba una moción presentada por nuestro grupo municipal para que el Ayuntamiento solicitara las subvenciones necesarias para contar con este recurso de atención a las mujeres, en nuestra ciudad.*

*Nuestro país, a partir del 1 de agosto de 2014, tiene la obligación de hacer traslado a nuestra legislación, los acuerdos del Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica. Es la primera vez que las violencias hacia las mujeres eran consideradas como una grave violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, de la que los Estados son responsables si no responden de manera adecuada. Compromete a cada Estado que lo ratificó a detectar, prevenir y eliminar la violencia contra niñas y mujeres en todas sus manifestaciones.*

*Es por tanto necesario que, en un momento en que a nivel autonómico se ponen en cuestión estas políticas, los ayuntamientos se conviertan en auténticos baluartes en defensa de la igualdad y de los derechos de las mujeres.*

*Por todo ello el Grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presentamos para su aprobación si procede la siguiente*

### **MOCIÓN**

*1.- Que el pleno del Ayuntamiento de Huelva reitera su compromiso con las políticas de igualdad y la violencia de género y en su lucha contra el machismo y el*

*patriarcado como origen de la desigualdad y de la violencia sobre las mujeres.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste al gobierno de la Junta de Andalucía al mantenimiento de las políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género garantizando los recursos financieros necesarios para ello.*

*3.-Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la FAMP a que establezca los mecanismos de seguimiento necesarios para evaluar el impacto de las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como el grado de implicación en las mismas de las distintas instituciones en el ámbito de sus propias competencias.*

*4.- Que el Ayuntamiento de Huelva de traslado de este acuerdo al gobierno de la Junta de Andalucía, y a los distintos grupos parlamentarios que están presentes en el Parlamento Andaluz.”*

Con fecha 29 de enero de 2019, la Portavoz del Grupo Municipal de C's, presenta la siguiente enmienda de adición:

*“Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno ordinario la siguiente enmienda. Por lo que solicitamos las inclusiones de los puntos:*

- 1. Supresión del párrafo 4 de la exposición de motivos, ya que el acuerdo no supone ningún retroceso. Hacemos constar que desde C's apoyamos el Pacto de Estado contra la violencia de género que supone un aumento de 1.000 millones y 200 medidas acordadas para luchar contra esta lacra social. Del mismo modo, reiteramos nuestro compromiso con la lucha por la plena igualdad.*
- 2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar un gran acuerdo contra la violencia de género en Andalucía que desarrolle en nuestra Comunidad los avances logrados con la aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género y que implemente, con dotación presupuestaria suficiente, todas y cada una de las medidas previstas en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, a fin de acabar con esta lacra social”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre defensa de las políticas de igualdad y contra la violencia de género, anteriormente transcrita, con la enmienda planteada por el Grupo Municipal de C's y por tanto:

1º. Reiterar el compromiso con las políticas de igualdad y la violencia de género y en su lucha contra el machismo y el patriarcado como origen de la desigualdad y de la violencia sobre las mujeres.

2º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al mantenimiento de las políticas de

igualdad y de lucha contra la violencia de género garantizando los recursos financieros necesarios para ello.

3º. Instar a la FAMP a que establezca los mecanismos de seguimiento necesarios para evaluar el impacto de las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como el grado de implicación en las mismas de las distintas instituciones en el ámbito de sus propias competencias.

4º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar un gran acuerdo contra la violencia de género en Andalucía que desarrolle en nuestra Comunidad los avances logrados con la aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género y que implemente, con dotación presupuestaria suficiente, todas y cada una de las medidas previstas en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, a fin de acabar con esta lacra social.

5º. Trasladar este acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, y a los distintos Grupos parlamentarios que están presentes en el Parlamento Andaluz.”

### **PUNTO 31º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE REFUERZO Y PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, para las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.*

*De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.*

*La mencionada Ley Integral y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.*

*El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la*

*suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias (FAMP), que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para el Pacto de Estado en materia de violencia de género.*

*Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la Elaboración de Estrategias contra la Violencia de Género.*

*Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.*

*Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de Estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.*

*Una de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.*

*No obstante, la reciente reforma de la ley andaluza ya incluye en el artículo 41 entre las competencias de los municipios en relación con las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género:*

- a) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la atención e información a las mujeres.*

b) *Crear las unidades de información y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.*

c) *Derivar a los servicios especializados todos los casos de violencia de género de los que tenga conocimiento y no puedan ser atendidos por la entidad local.*

*Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:*

*- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.*

*- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido violencia en el último año.*

*- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron episodios de violencia.*

*- Pero solamente el 28,6% presentó denuncia.*

*A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:*

*- El 77,6% ha conseguido salir de la violencia de género*

*- El 45% ha acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.*

*Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esta lacra supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.*

*El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el Estado de Derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.*

*Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.*

*Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantener esta lucha como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Huelva propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:*

### ACUERDOS

*PRIMERO Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de Violencia de Género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y andaluza, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.*

*SEGUNDO Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.*

*TERCERO Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.*

*CUARTO En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.*

*QUINTO En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, en coordinación con todos los poderes públicos”.*

Se da por reproducido el debate incorporado en el punto anterior del Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre refuerzo y puesta en valor de las medidas contempladas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 28º. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A..**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A., D. José Fernández de los Santos:

*“El Consejo de Administración de la empresa en su sesión de celebrada el día 14 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar la Propuesta presentada por esta Presidencia para la modificación de los vigentes Estatutos de la Empresa con el fin de recoger en los mismos la consideración de la empresa como medio propio del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Los Estatutos fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 1997 y modificados posteriormente por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 2 de julio de 2015 para adaptar su contenido a las prescripciones de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por el que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo.*

*La relación de artículos cuya propuesta de modificación fue aprobada por el Consejo de Administración, es la siguiente:*

#### **ARTÍCULO 2.-**

***Se modifica el enunciado del artículo (objeto social) y se añade la consideración de medio propio del Ayuntamiento. Con la nueva redacción pasa a tener un punto nº 1 con indicación del objeto principal de la empresa y un punto nº2 donde se establece que la misma es medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.***

*Antigua redacción:*

#### **ARTÍCULO 2.- OBJETO.**

*Constituye el objeto principal de la compañía la prestación de los servicios de limpieza y accesorios en los Colegios Públicos y dependencias Municipales.*

*Nueva redacción:*

#### **ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL. MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO.**

*1.- Constituye el objeto principal de la compañía la prestación de los servicios de limpieza y accesorios en los Colegios Públicos y dependencias Municipales.*

*2.- La Empresa Municipal tiene la condición de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, contando con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que constituyen su objeto social.*

*Los encargos que el Ayuntamiento realice a la Empresa Municipal deberán ser objeto de formalización en documento administrativo, en el que se expresará el contenido específico y alcance de la encomienda, plazo de duración, financiación de las actuaciones, retribución, forma de facturación y liquidación final de la actuación.*

*La retribución de los encargos se fijará en función de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, atendiendo al coste efectivo soportado por la empresa municipal en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.*

*La empresa municipal no podrá participar en licitaciones convocadas por el*

*Ayuntamiento, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

***ARTÍCULO 6.- Se modifica haciendo la conversión de pesetas a euros del valor tanto del capital social como del valor nominal de las acciones.***

*Antigua redacción:*

***ARTÍCULO 6.-***

*El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESETAS.*

*Está representado por cuatrocientas acciones nominativas de un valor nominal de veinticinco mil pesetas cada una, numeradas correlativamente del 1 al 400. Pueden emitirse en forma de títulos múltiples y serán totalmente desembolsadas y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos.*

*Nueva redacción:*

***ARTICULO 6.-***

*El capital social es de 60.101,21 € euros.*

*Está representado por cuatrocientas acciones nominativas de un valor nominal de 150,25 € euros cada una, numeradas correlativamente del 1 al 400. Pueden emitirse en forma de títulos múltiples y serán totalmente desembolsadas y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos.*

***ARTICULO 7.- Adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital, en lo referente a la formalidad externa de los títulos representativos de las acciones.***

*Antigua redacción:*

***ARTÍCULO 7.-***

*La formalidad externa de los títulos representativos de estas acciones estará sujeta a lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo IV de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Nueva redacción:*

***ARTÍCULO 7.-***

*La formalidad externa de los títulos representativos de estas acciones estará sujeta a lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo IV del Título IV del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, Ley de Sociedades de Capital).*

***ARTICULO 10.- Adaptación a la vigente Ley de Sociedades de Capital, en lo referente a aumento o reducciones de capital.***

*Antigua redacción:*

***ARTÍCULO 10.-***

*Para todo aumento o reducción de capital, se aplicará lo dispuesto en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo VI de la Ley de Sociedades Anónimas, correspondiente al*

*Pleno del Excmo. Ayuntamiento las funciones asignadas a la Junta General. El quórum especial exigido por el art. 103 de la Ley de Sociedades Anónimas queda sustituido por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 10.-**

*Para todo aumento o reducción de capital, se aplicará lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título VIII de la Ley de Sociedades de Capital, correspondiendo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento las funciones asignadas a la Junta General. El quórum especial exigido por el art. 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital queda sustituido por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta.*

**ARTICULO 11.-** *En cuanto al gobierno y administración de la sociedad, y más en concreto, a quienes rigen y administran la misma, se añade en el apartado c) que se refiere al consejero delegado la expresión “en su caso”.*

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 11.-**

*La sociedad será regida y administrada:*

- a) Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que ostentará la representación del capital social*
- b) Por el Consejo de Administración*
- c) Por el Consejero Delegado.*
- d) Por la Gerencia, según poder que se otorgue al efecto.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 11.-**

*La sociedad será regida y administrada:*

- a) Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que ostentará la representación del capital social*
- b) Por el Consejo de Administración*
- c) Por el Consejero Delegado, en su caso.*
- d) Por la Gerencia, según poder que se otorgue al efecto.*

**ARTÍCULO 13.-** *En lo referente a la regulación sobre plazos, y formas de convocatoria, se sustituye la expresión “disposiciones que regulan el funcionamiento de los Ayuntamientos” por la de “disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno de los Ayuntamientos” y la de “aplicándose lo determinado en la Ley de sociedades Anónimas en las restantes cuestiones sociales” por la de “aplicándose lo determinado en la Ley de Sociedades de Capital en las restantes cuestiones sociales”.*

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 13.-**

*Los plazos y formas de convocar sus reuniones, presidencia, orden del día, debate*

*y votación, se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Ayuntamientos, o las que en su día las sustituyan, aplicándose lo determinado en la Ley de sociedades Anónimas en las restantes cuestiones sociales.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 13.-**

*Los plazos y formas de convocar sus reuniones, presidencia, orden del día, debate y votación, se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno de los Ayuntamientos, o las que en su día las sustituyan, aplicándose lo determinado en la Ley de Sociedades de Capital en las restantes cuestiones sociales.*

**ARTÍCULO 16.-***En lo concerniente al gobierno y administración de la sociedad en cuanto a la mayoría especial de votos de accionistas que se requiere, se modifica el artículo y se entenderá referida a mayoría absoluta de miembros del pleno del ayuntamiento según la regulación de la vigente ley de sociedades de capital.*

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 16.-**

*Cuando la Ley de Sociedades Anónimas exija una mayoría especial de accionistas, se entenderá referida a mayoría de Concejales, no computándose las vacantes que hubiese.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 16.-**

*Cuando la Ley de Sociedades Capital exija una mayoría especial de votos de accionistas, se entenderá referida a mayoría absoluta de miembros del Pleno del Ayuntamiento, no computándose las vacantes que hubiese.*

**ARTICULO 18.-** *En cuanto al quórum para la validez de los acuerdos y mayoría requerida, se modifica la referencia a que: “En todo caso se requerirá mayoría absoluta del número legal de Concejales...” por el de “En todo caso se requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno”, así como la remisión legal que cambia de encontrarse recogida en el Capítulo VI de la Ley de Sociedades Anónimas y siguientes al Título VIII de la Ley de Sociedades de Capital y siguientes.*

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 18.-**

*El quórum para validez de los acuerdos será ordinariamente el de mayoría simple de los Concejales presentes. En todo caso se requerirá mayoría absoluta del número legal de Concejales para la adopción de los acuerdos a que se refiere el Capítulo VI de la Ley de Sociedades Anónimas y los siguientes:*

- a) Emisión de obligaciones.*
- b) Remoción de los administradores designados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*
- c) Autorización al Consejo para llevar a cabo los actos enumerados en el art. 29 de estos Estatutos.*
- d) Transformación, fusión y escisión de la Sociedad.*

*e) Cualquier otra para la que la Ley de Sociedades Anónimas requiera un quórum especial. En segunda convocatoria se aplicará lo dispuesto en el art. 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 18.-**

*El quórum para validez de los acuerdos será ordinariamente el de mayoría simple de los Concejales presentes. En todo caso se requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de los acuerdos a que se refiere el Título VIII de la Ley de Sociedades de Capital y los siguientes:*

- a) Emisión de obligaciones.*
- b) Remoción de los administradores designados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*
- c) Autorización al Consejo para llevar a cabo los actos enumerados en el art. 29 de estos Estatutos.*
- d) Transformación, fusión y escisión de la Sociedad.*
- e) Cualquier otra para la que la Ley de Sociedades de Capital requiera un quórum especial.*

**ARTICULO 27.-** *Sobre el Secretario del consejo de Administración, en lo que hace referencia a la posibilidad de encomienda, se modifica la expresión “pudiendo dichas funciones ser encomendadas por el Ayuntamiento a funcionarios propios del mismo a propuesta del Secretario, de conformidad con lo establecido en el núm. 2 del art. 13 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre” por la de “pudiendo dichas funciones ser encomendadas a otros funcionarios propios de la Corporación, a propuesta del mismo”*

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 27.-**

*El Secretario, que no pertenecerá al Consejo ni formará parte de él, será el Secretario del Ayuntamiento, pudiendo dichas funciones ser encomendadas por el Ayuntamiento a funcionarios propios del mismo a propuesta del Secretario, de conformidad con lo establecido en el núm. 2 del art. 13 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 27.-**

*El Secretario, que no pertenecerá al Consejo ni formará parte de él, será el Secretario del Ayuntamiento, pudiendo dichas funciones ser encomendadas a otros funcionarios propios de la Corporación, a propuesta del mismo.*

**Artículo 28.-** *Modificación en lo referente a las facultades del consejo de Administración, añadiéndose un párrafo sobre competencias en materia contractual para adecuarse a la Ley 9/2017 de 8 de septiembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, así como la*

***potestad por parte del Consejo de Administración de apoyarse en materia de contratación en un órgano de asistencia determinando el número y composición de éste.***

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 28.-**

*El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades en orden de la administración y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él Podrá realizar cuantos actos y negocios jurídicos estime necesarios para la marcha de la Sociedad, sin más autorizaciones previas que las que se establecen en el artículo siguiente.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 28.-**

*El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades en orden de la administración y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él Podrá realizar cuantos actos y negocios jurídicos estime necesarios para la marcha de la Sociedad, sin más autorizaciones previas que las que se establecen en el artículo siguiente.*

*En la medida y con el alcance que determine la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017), la reseñada Ley será de aplicación a la Sociedad en materia de contratación. La representación de la Sociedad en materia contractual corresponde al Consejo de Administración que actuará a tal efecto como órgano de contratación. No obstante lo anterior, podrá delegar sus facultades en esta materia en el Gerente de la Sociedad con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para el otorgamiento de poderes.*

*Asimismo, el órgano de contratación podrá apoyarse en materia de contratación por un órgano de asistencia cuyo número y composición será determinada por el Consejo de Administración.*

**ARTÍCULO 29.-** *Se modifica la referencia a la “exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento en Pleno” para autorizar al Consejo de Administración a que formalice determinados negocios jurídicos por la de “exclusiva competencia de la Junta General”.*

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 29.-**

*Sin perjuicio de las atribuciones que concede el art. 18, como de la exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, es necesaria la autorización previa del mismo para que el Consejo de Administración pueda realizar algunos de los siguientes negocios jurídicos:*

*- Operaciones de préstamos simples, pignoraticias e hipotecarias, en forma civil o mercantil, cuando el importe de las mismas represente por sí sola, o sumadas a otras operaciones en curso, más del veinte por ciento del capital social.*

*El total de operaciones en curso se acreditará en cada momento con certificación del gerente de la sociedad y será suficiente por sí sola, si de la misma resulta no ser necesaria la previa autorización aquí establecida.*

*Nueva redacción:*

**ARTÍCULO 29.-**

*Sin perjuicio de las atribuciones que concede el art. 18, como de la exclusiva competencia de la Junta General, es necesaria la autorización previa del mismo para que el Consejo de Administración pueda realizar algunos de los siguientes negocios jurídicos:*

*- Operaciones de préstamos simples, pignoraticias e hipotecarias, en forma civil o mercantil, cuando el importe de las mismas represente por sí sola, o sumadas a otras operaciones en curso, más del veinte por ciento del capital social.*

*El total de operaciones en curso se acreditará en cada momento con certificación del gerente de la sociedad y será suficiente por sí sola, si de la misma resulta no ser necesaria la previa autorización aquí establecida.*

**ARTICULO 31.- Modificación del punto 4 sobre la posibilidad de encomienda por parte del Interventor de Fondos Municipales para la asistencia a las sesiones de los consejos de administración.**

*Antigua redacción:*

**ARTÍCULO 31.-**

*1. El consejo de administración celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o quien haga sus veces. Los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo de administración podrán convocarlo, indicando el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión, para su celebración en el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*

*2. Las sesiones del consejo de administración deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. Esta convocatoria contendrá necesariamente el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión, así como un orden del día que recoja los temas a tratar. Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros presentes.*

*3. No será necesaria la previa convocatoria si, reunidos todos los consejeros, deciden por unanimidad celebrar sesión.*

*4. Asistirá al consejo de administración, con voz y sin voto, el gerente de la sociedad. Asimismo serán invitados a asistir con voz y sin voto un representante de los*

*trabajadores, designado por estos, y el Interventor de Fondos Municipales o funcionario en quien delegue.*

*Nueva redacción:*

**ARTÍCULO 31.-**

*1. El consejo de administración celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o quien haga sus veces. Los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo de administración podrán convocarlo, indicando el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión, para su celebración en el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*

*2. Las sesiones del consejo de administración deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. Esta convocatoria contendrá necesariamente el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión, así como un orden del día que recoja los temas a tratar. Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros presentes.*

*3. No será necesaria la previa convocatoria si, reunidos todos los consejeros, deciden por unanimidad celebrar sesión.*

*4. Asistirá al consejo de administración, con voz y sin voto, el gerente de la sociedad. Asimismo serán invitados a asistir con voz y sin voto un representante de los trabajadores, designado por estos, y el Interventor de Fondos Municipales, pudiendo en este último caso, dichas funciones ser encomendadas a otro funcionario de la Corporación del área de Intervención, a propuesta del mismo.*

**ARTICULO 35.- *Modificación en orden a la posibilidad de delegación total o parcial de funciones por parte del Consejo de Administración en nombre de Consejeros o Consejeros delegados.***

*Antigua redacción:*

**ARTÍCULO 35.-**

*El Consejo de Administración podrá delegar parte o todas de sus funciones delegables en uno o más de sus miembros con el nombre de Consejeros o Consejeros Delegados, que ostentarán la representación judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, de la que usarán en forma mancomunada o solidaria, según se les haya concedido.*

*Los consejeros Delegados tendrán las facultades que se les encomienden al conferirles sus nombramientos.*

*Se inscribirá en el Registro mercantil el nombramiento de dichos Consejeros. Usarán de la firma social anteponiendo a la suya el nombre de la Sociedad seguido de la antefirma “Consejero Delegado”.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 35.-**

*El Consejo de Administración podrá delegar parte o todas de sus funciones delegables en uno o más de sus miembros con el nombre de Consejero o Consejeros Delegados, que ostentarán la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, de la que usarán en forma mancomunada o solidaria, según se les haya concedido, en caso de nombramiento de más de un Consejero Delegado.*

*Los consejeros Delegados tendrán las facultades que se les encomienden al conferirles sus nombramientos.*

*Se inscribirá en el Registro mercantil el nombramiento de dichos Consejeros. Usarán de la firma social anteponiendo a la suya el nombre de la Sociedad seguido de la antefirma “Consejero Delegado”.*

**ARTICULO 38.-** *Se añade párrafo en el que se le otorga al gerente en todos los contratos sujetos a la Ley 9/2017 de 8 de septiembre de contratos del Sector Público la condición de responsable del contrato.*

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 38.-**

*El Consejo de Administración deberá nombrar al Gerente de la sociedad. Tendrá la retribución que se le fije en el correspondiente contrato que previamente habrá sido aprobado por el Consejo.*

*El Consejo señalará también las atribuciones y facultades que en orden a la representación de la sociedad tendrá el Gerente, otorgándosele un poder notarial. Este poder será inscrito en el Registro Mercantil.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 39.-**

*El Consejo de Administración deberá nombrar al Gerente de la sociedad. Tendrá la retribución que se le fije en el correspondiente contrato que previamente habrá sido aprobado por el Consejo.*

*El Consejo señalará también las atribuciones y facultades que en orden a la representación de la sociedad tendrá el Gerente, otorgándosele un poder notarial. Este poder será inscrito en el Registro Mercantil.*

*El Gerente tendrá en todos los contratos sujetos a la Ley 9/2017 de 8 de septiembre de contratos del Sector Público , la condición de responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 del citado cuerpo legal, correspondiéndole, en consecuencia, supervisar la ejecución de todos los contratos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con plenitud de facultades en tales funciones.*

**ARTICULO 45.- Cambio en la redacción sustituyendo la ubicación en la antigua ley de Sociedades anónimas por la actual en la Ley de Sociedades de Capital, en lo referente a emisión de obligaciones.**

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 45.-**

*La Sociedad podrá emitir obligaciones acomodándose al Capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas, pero en la escritura de emisión se hará constar que, en caso de incumplimiento, la ejecución de los bienes sociales se adaptará a los trámites especiales de embargo de servicio público, regulado por el Código de Comercio y la Ley citada.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 45.-**

*La Sociedad podrá emitir obligaciones acomodándose al Título XI de la Ley de Sociedades de Capital, pero en la escritura de emisión se hará constar que, en caso de incumplimiento, la ejecución de los bienes sociales se adaptará a los trámites especiales de embargo de servicio público, regulado por el Código de Comercio y la Ley citada.*

**ARTICULO 48.- Cambio en la redacción sustituyendo la expresión “Ley de Sociedades Anónimas” por la actual de “Ley de Sociedades de Capital”, en lo referente a la fusión, absorción o unión a sociedades similares.**

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 48.-**

*Para fusionarse, absorber a otras empresas o unirse a Sociedades similares, deberán cumplirse los requisitos del art. 18 de estos Estatutos, los especiales recogidos en la Ley de sociedades Anónimas y las demás disposiciones legales sobre la materia.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 48.-**

*Para fusionarse, absorber a otras empresas o unirse a Sociedades similares, deberán cumplirse los requisitos del art. 18 de estos Estatutos, los especiales recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y las demás disposiciones legales sobre la materia.*

**ARTICULO 49.- Cambio en la redacción sustituyendo la expresión “Ley de Sociedades Anónimas” por la actual de “Ley de Sociedades de Capital”, en lo referente a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 49.-**

*Para la modificación de estos Estatutos se aplicará lo establecido por la Ley de sociedades Anónimas, en su Capítulo VI.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 49.-**

*Para la modificación de estos Estatutos se aplicará lo establecido por la Ley de sociedades de Capital, en su Capítulo I del Título VIII.*

**ARTÍCULO 51.- Cambio en la redacción sustituyendo la expresión “Ley de Sociedades Anónimas” por la actual de “Ley de Sociedades de Capital”, en lo referente a la disolución de la sociedad.**

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 51.-**

*En caso de disolución se seguirán las normas del Capítulo IX de la Ley de Sociedades Anónimas.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 51.-**

*En caso de disolución se seguirán las normas del Título X de la Ley de Sociedades de Capital.*

**ARTÍCULO 53.- Adecuación de la legislación aplicable para regular lo no específicamente señalado en los estatutos.**

Antigua redacción:

**ARTÍCULO 53.-**

*Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la vigente Ley de sociedades Anónimas, ley Reguladora de las Bases de régimen Local, Texto Refundido y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y cualquiera otras disposiciones legales o reglamentarias de unas y otros que fueran aplicables.*

Nueva redacción:

**ARTÍCULO 53.-**

*Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la vigente Ley de sociedades de Capital, ley Reguladora de las Bases de*

*régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, y cualquiera otras disposiciones legales o reglamentarias de unas y otros que fueran aplicables.*

*En consecuencia, como Presidente del Consejo de Administración, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de la Empresa en su sesión de 14 de diciembre de 2018, y conforme a la misma propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos de los Estatutos de la Empresa que se identifican en esta Propuesta, con el fin de recoger la consideración de la empresa como medio propio del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*2º.- Darle a dicha modificación la tramitación preceptiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*3º.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración para que realice cuantos trámites sean necesarios para la efectividad de lo acordado, así como su formalización en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil”.*

Consta en el expediente acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza Colegio y Dependencias Municipales S.A. de 14 de diciembre de 2018.

También se da cuenta del informe del Secretario General D. Felipe Albea Carlini de 22 de enero de 2019, núm. 1 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

**“PRIMERO.-** En fecha 14 de diciembre de 2018 el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A., ha acordado formular propuesta de modificación de sus Estatutos Sociales, con el fin de recoger en los mismos, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la consideración de la Empresa como medio propio del Ayuntamiento, así como rectificar determinados conceptos con el propósito de actualizar las

referencias normativas y precisar algunas cuestiones recogidas en dicha norma estatutaria.

**SEGUNDO.-** A tenor de lo dispuesto en los arts. 285 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier modificación de los Estatutos será competencia de la Junta General, previa redacción por los administradores o, en su caso, socios autores de la propuesta, del texto íntegro de la modificación y de un informe escrito con justificación de la misma, debiendo adoptarse el acuerdo en Junta General conforme a lo dispuesto en los arts. 194 y 201 de dicho cuerpo normativo.

No obstante, al tratarse de una empresa de capital íntegramente municipal, debe previamente el Ayuntamiento someter la propuesta de modificación estatutaria a la consideración del Pleno Municipal, y seguir la misma tramitación que se cumplimentó al aprobarse inicialmente los Estatutos que ahora se pretenden innovar, esto es, someter el Proyecto a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolviéndose las que se presentasen por el Pleno o, en su caso, entendiéndose definitivamente aprobada la propuesta si no se formularan (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Una vez efectuado este trámite, la modificación será sometida a la Junta General de la empresa, procediéndose a su formalización en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

**TERCERO.-** La inclusión en los Estatutos Sociales de la consideración de la Empresa Municipal como medio propio del Ayuntamiento parte de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la ley 9/2017, de contratos del Sector Público, que establece la obligatoriedad de modificar o adaptar los Estatutos en tal sentido, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicha Ley.

Efectivamente, el art. 32 de dicha norma, que lleva por título “*Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados*”, dispone, en su apartado primero, que “*los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes....*”.

A tal efecto, el apartado segundo del art. 32 exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el poder adjudicado que pueda conferirle encargos ejerza sobre el destinatario de los mismos un control directo o indirecto, análogo al que ostentara sobre sus propios medios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- Que más del 80% de las actividades de ente destinatario del encargo se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido conferidos por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo; y
- Que cuando el ente destinatario del mismo sea un ente de personificación jurídico-privada, la totalidad de su capital o patrimonio sea de titularidad o aportación pública.

Puede considerarse que la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A., disfruta de la consideración de medio propio personificado respecto del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de quien recibe los correspondientes encargos para la prestación de los servicios de limpieza descritos en su objeto social, por cuanto la Administración Municipal ejerce un control pleno sobre la sociedad, el 100% de sus actividades las realiza para el Ayuntamiento de Huelva y el capital social de la misma pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El apartado d) del número 2 del art. 32 de la Ley de Contratos, por su parte, establece que *“la condición de medio propio personificado de la Entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus Estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- 1) *Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*
- 2) *Verificación por la Entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social. Los Estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que son medios propios personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la gestión de la prestación objeto de las mismas”.*

Igualmente, el apartado 6 del art. 32 dispone que *“los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, puedan ser calificados como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto e encargo.*
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del art. 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo...” (encargos de importe superior a 50.00 € IVA excluido).*

Del mismo modo, el apartado séptimo del referido art. 32 establece que: *“A los negocios jurídicos que los Entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas: a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos... b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueden contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo...”*

Finalmente, y por lo que se refiere a la compensación económica que debe recibir el medio propio por el encargo recibido, el art. 32.2.a) dispone que *“la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este corte sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los cortes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”*.

**QUINTO.-** Visto el Proyecto de texto de Estatutos modificados, su contenido se informa favorablemente por esta Secretaría General, por cuanto recogen adecuadamente las previsiones necesarias para la consideración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A., como medio propio del Ayuntamiento de Huelva, y se consideran necesarias y aceptables las actualizaciones de normativa y demás precisiones de redacción

contenidas en la propuesta que pretende someterse a la consideración del Pleno Municipal”.

Por último se da cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales de 23 de enero de 2019, que dice lo que sigue:

**“Primero.-** Que consta en el expediente informe del Sr. Secretario General en el que se concluye que *“visto el Proyecto de texto de Estatutos modificados, su contenido se informe favorablemente, por cuanto recogen adecuadamente las previsiones necesarias para la consideración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A., como medio propio del Ayuntamiento de Huelva, y se consideran necesarias y aceptables las actualizaciones de normativa y demás precisiones de redacción contenidas en la propuesta que pretende someterse a la consideración del Pleno Municipal”*.

**Segundo.-** Que de la regulación del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se desprende que los encargos a la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A, como medio propio del Ayuntamiento de Huelva, deben ser para actividades concretas, que se retribuirán mediante tarifas aprobadas previamente y cumpliendo los requisitos establecidos en el precepto señalado anteriormente, entre ellos el de contar con medios personales y materiales apropiados.

**Tercero.-** Que el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación a este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige supeditar la autorización de dichos encargos a la justificación y demostración de la rentabilidad económica que supone acudir a realizar las actividades a través de esta figura (encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados), frente a la contratación externa”.

Por último, el cumplimiento efectivo del requisito establecido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la LCSP se verificará anualmente por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de cumplimiento, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por esta Intervención para el ejercicio 2019”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C’s y el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejala presente de MRH y el Concejala presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y cuatro abstenciones, ACUERDA aprobar la Propuesta del Concejala Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente

transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 29º. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES PÚBLICAS, Y DE MODIFICACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

“Visto que con fecha 10 de agosto de 2018, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originaría el contrato del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelval (Expte. 40/2018).

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2018 por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó el expediente de contratación, del servicio con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2018, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, la modificación del compromiso de gastos adoptado anteriormente para adaptarlo a la ejecución real del contrato que entraría en vigor el 1 de abril de 2019, ampliándose el compromiso de gastos hasta el 31 de marzo del año 2023.

Visto que con fecha 23 de enero de 2019 nos remite Informe, emitido por Ingeniero Técnico Municipal D. David Sampedro Pacheco, Jefe de Sección de Alumbrado Público y del Jefe de Servicio D. Manuel Garrido Gómez, dada las ambigüedades detectadas en el pliego de prescripciones técnicas para el servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelval (Expte. 40/2018), en el siguiente sentido:

*“En relación con los errores y ambigüedades detectadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de servir de base a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES PÚBLICAS*

*PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, el Técnico que suscribe, autor del mencionado pliego tiene a bien informar lo que sigue:*

*1. Dado que habían surgido dudas razonables respecto del coste salarial aplicable al contrato, motivadas por las discrepancias encontradas en las diversas comunicaciones enviadas por el actual contratista, el Pleno Municipal con fecha 21/12/18 adoptó el siguiente acuerdo:*

*“Solicitar a la empresa IMESAPI S.A. que el 15 de enero de 2019 facilite a este Ayuntamiento los datos ciertos correspondientes al coste salarial del año 2018 del personal afectado por la subrogación del vigente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, para poder modificar los correspondientes pliegos aprobados relativo al expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 40/2018)”.*

*2. Con fecha 15 de enero de 2019, IMESAPI S.A. presenta escrito en el que comunica los costes ciertos del personal susceptible de subrogación, correspondientes al ejercicio 2018.*

*3. Teniendo en cuenta los datos salariales aportados por el actual contratista, y detectados otros errores y ambigüedades en el PPT, a juicio del Técnico que suscribe, deben realizarse al mismo las modificaciones que se indican a continuación.*

*4. El artículo 79 del mencionado PPT debe quedar redactado como sigue:*

*Artículo 79. Presupuesto del contrato.*

*El presupuesto del contrato para los cinco años de duración máxima del mismo es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA (7.999.076,60 €).*

*El presupuesto anual para el primer año de contrato, que se constituye en TIPO DE LICITACIÓN a la baja se detalla en el siguiente cuadro:*

<b>CAPITULO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA (21 %)</b>	<b>TOTAL</b>
<i>CANON ALUMBRADO PÚBLICO</i>	<i>673.766,64 €</i>	<i>141.490,99 €</i>	<i>815.257,63 €</i>
<i>CONSERVACIÓN PROGRAMADA</i>	<i>190.630,20 €</i>	<i>40.032,34 €</i>	<i>230.662,54 €</i>
<i>CANON EDIFICIOS MUNICIPALES</i>	<i>165.168,12 €</i>	<i>34.685,31 €</i>	<i>199.853,43 €</i>

<i>CANON FUENTES ORNAMENTALES</i>	<i>211.211,66 €</i>	<i>44.354,45 €</i>	<i>255.566,11 €</i>
<i>TRABAJOS ESPECIALES</i>	<i>81.384,80 €</i>	<i>17.090,81 €</i>	<i>98.475,61 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1.322.161,42 €</i>	<i>277.653,90 €</i>	<i>1.599.815,32 €</i>

*Este importe podrá modificarse de acuerdo a las variaciones de inventario, tal como se detalla en el presente pliego.*

*Esta estimación tiene únicamente carácter orientativo para los licitadores. Estos deberán realizar sus cálculos conforme a la información aportada en el presente pliego y en el convenio vigente, no pudiendo alegar el adjudicatario del contrato diferencias respecto de la misma para futuras reclamaciones.*

*La determinación del costo concreto se realizará mediante la aplicación de los precios unitarios contenidos en el presente pliego al inventario actualizado en cada momento.*

*Los precios utilizados para la elaboración del presupuesto, así como los precios incluidos en el Anexo 6 “Cuadros de precios unitarios” se han obtenido conforme a los precios actuales del mercado. En el presupuesto estimado se ha tenido en cuenta la adaptación de las instalaciones actuales a la normativa vigente, por lo que el contratista no podrá utilizar como excusa de posibles incumplimientos del servicio el estado inicial de las mismas.*

*Respecto a los costes salariales empleados para el cálculo del presente presupuesto cabe señalar lo siguiente:*

- Los mismos se han calculado teniendo en cuenta los costes salariales aportados por la empresa para el año 2018 y de acuerdo con el Convenio Colectivo para el sector de Montajes de la Provincia de Huelva, publicado en el B.O.P. de 6 de Junio de 2018. En el Anexo nº 7 (PERSONAL SUBROGADO) se incluyen los costes aportados por el actual contratista para el año 2018 con indicación de las categorías profesionales.*

- Los costes de personal se han repercutido en todos los apartados del pliego considerados como cánones de conservación general en función de la demanda estimada de los mismos. No se ha asignado coste de personal a los trabajos especiales por su carácter esporádico y por estar sujetos a la demanda municipal, considerándose que los mismos se realizarán con el personal asignado al resto de servicios y no se repercutirá en la facturación coste alguno por el concepto de personal, excepto en el caso de que sea necesaria la subcontratación de los trabajos, de acuerdo con las condiciones indicadas en el presente pliego.*

**5. El artículo 84 del mencionado PPT debe quedar redactado como**

*sigue:*

*Artículo 84.- Contenido de las ofertas económicas.*

*Las ofertas económicas deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación:*

#### *Oferta Económica*

*Aunque el importe total del contrato vendrá determinado por el importe fijado como tipo de licitación, los licitadores indicarán como oferta económica el resultado de aplicar cada una de las bajas ofertadas a los importes de los distintos capítulos señalados en el artículo 79 del presente pliego. Esta oferta incluirá todo tipo de gastos, beneficio industrial e impuestos.*

#### *Estudio económico*

*Los licitadores deberán presentar un estudio económico en función de la oferta técnica propuesta, en el que deberán justificar los siguientes conceptos:*

- Costes unitarios de personal. Para todos los medios humanos y para cada una de las categorías profesionales, se desglosará el coste del día laboral, de acuerdo con la estructura y conceptos incluidos en el Convenio Colectivo vigente.*
- Costes unitarios de maquinaria y equipos, que incluirá los costes de amortización y financiación de las inversiones en compra de materiales, alquileres, los costes relativos a consumos, mantenimiento, seguros, impuestos y cualquier otro derivado de su utilización.*
- Costes unitarios de las instalaciones fijas.*

*Los licitadores presentarán el desarrollo pormenorizado del estudio económico en soporte informático (formato pdf y Microsoft EXCEL). En caso de discrepancia entre la versión pdf y la versión Excel, prevalecerá la información en versión pdf.*

#### *Presupuestos parciales de los diferentes servicios en licitación*

*En función de las soluciones adoptadas, los licitadores deberán reflejar de forma unitaria el presupuesto parcial de cada servicio prestado, llevando el desglose económico por componentes al máximo.*

*Los presupuestos parciales incluirán el personal asignado a cada servicio, así como las jornadas de trabajo previstas, los equipos móviles y todo aquello que sea necesario para una correcta prestación del servicio.*

*Los presupuestos parciales se confeccionarán a partir de los costes unitarios del personal, maquinaria e instalaciones fijas indicados en el*

*apartado anterior.*

*En base a lo anterior, los licitadores presentarán en sus ofertas los presupuestos anuales de los servicios objeto del concurso, con repercusión sobre los mismos de servicios generales, plan de inversiones, instalaciones fijas, material y demás costes, y todo ello valorado a precios de 2019:*

- 1. Presupuesto Anual de Conservación General de Alumbrado Público. (CANON ALUMBRADO PÚBLICO).*
- 2. Presupuesto Anual de Conservación Programada de Alumbrado Público.*
- 3. Presupuesto Anual de Conservación General de Edificios Municipales. (CANON EDIFICIOS MUNICIPALES).*
- 4. Presupuesto Anual de Conservación General de Fuentes Ornamentales. (CANON FUENTES ORNAMENTALES).*

*El presupuesto anual para cada capítulo se realizará conforme al contenido del siguiente cuadro:*

<i>PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO DE CONSERVACION GENERAL DE _____</i>	
<i>Costes de Personal</i>	
<i>Costes de maquinaria, equipos e instalaciones fijas</i>	
<i>Consumo de materiales</i>	
<i>Otros Costes</i>	
<b><i>TOTAL COSTE EJECUCIÓN MATERIAL</i></b>	
<b><i>GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL</i></b>	
<b><i>SUMA</i></b>	
<i>IVA (21%)</i>	
<b><i>PRESUPUESTO TOTAL</i></b>	

*Para el apartado de Trabajos de Conservación Especial los licitadores no ofertarán presupuesto anual, ya que el mismo resultará de la diferencia entre el tipo de licitación y el resto de presupuestos ofertados. La oferta de los licitadores respecto a este apartado consistirá en lo siguiente:*

- *Baja ofertada a los precios unitarios para la realización de Trabajos Especiales contenidos en el Anexo 6 “Cuadros de precios unitarios”, según el siguiente cuadro:*

<i>BAJA SOBRE COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL</i>		<i>%</i>
<i>GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>+</i>	<i>%</i>
<i>BAJA REAL OFERTADA</i>		<i>100- ((100-Baja)*(100+GG+BI))/100 %</i>

## *Precios Unitarios*

*A partir de los presupuestos parciales de cada uno de los servicios, y por aplicación de las siguientes fórmulas se obtendrá el precio unitario por instalación que servirá de base para las posibles variaciones en el inventario durante la vigencia del contrato.*

*Precio Unitario CANON ALUMBRADO PÚBLICO= Presupuesto Anual Ofertado Canon A.P./ 17.869 puntos de luz*

*Precio Unitario Conservación Programada= Presupuesto Anual Ofertado Conservación Programada/ 4.467 puntos de luz anuales*

*Precio Unitario CANON EDIFICIOS MUNICIPALES TIPO 1= 0.70\*Presupuesto Anual Ofertado Canon E.M./ 47 edificios tipo 1*

*Precio Unitario CANON EDIFICIOS MUNICIPALES TIPO 2= 0.25\*Presupuesto Anual Ofertado Canon E.M./ 47 edificios tipo 2*

*Precio Unitario CANON EDIFICIOS MUNICIPALES TIPO 3= 0.05\*Presupuesto Anual Ofertado Canon E.M./ 36 edificios tipo 3*

*Precio Unitario CANON FUENTES ORNAMENTALES= Presupuesto Anual Ofertado Canon F.O./ 6.108 m<sup>3</sup> de agua en fuentes*

### **6. El artículo 90, debe quedar redactado como sigue:**

*Artículo 90.- Criterios de Adjudicación.*

*De acuerdo con lo previsto en la LCSP y con las características del presente contrato la adjudicación del mismo se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, considerando que la mejor relación calidad-precio se conseguirá mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.*

*La adjudicación recaerá en la oferta que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, en base a los siguientes criterios y ponderación:*

*1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 60 puntos): La oferta económica realizada por los licitadores deberá ser congruente con el estudio económico aportado por los mismos. La incongruencia del mismo con la oferta económica así como la aplicación de bajas temerarias serán causa de exclusión de las proposiciones.*

*Para la determinación de la baja temeraria, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las*

Administraciones Públicas, y el art. 149.2.b, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se aplicará sobre la totalidad de la oferta económica presentada, exceptuando el apartado de trabajos especiales.

Donde:

$P_A$  = Puntuación de la oferta A

$B_A$  = Baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

$B_{max}$  = Baja máxima, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación

a) Baja realizada al CANON DE CONSERVACIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, hasta 30 puntos: Oferta económica más ventajosa para esta Corporación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P_A = 30 \times \frac{B_A}{B_{max}}$$

b) Baja realizada al CANON DE CONSERVACIÓN PROGRAMADA DE ALUMBRADO PÚBLICO, hasta 8 puntos: Oferta económica más ventajosa para esta Corporación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P_A = 8 \times \frac{B_A}{B_{max}}$$

c) Baja realizada al CANON DE CONSERVACIÓN GENERAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES, hasta 7 puntos: Oferta económica más ventajosa para esta Corporación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P_A = 7 \times \frac{B_A}{B_{max}}$$

d) Baja realizada al CANON DE CONSERVACIÓN GENERAL DE FUENTES ORNAMENTALES, hasta 10 puntos: Oferta económica más ventajosa para esta Corporación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P_A = 10 \times \frac{B_A}{B_{max}}$$

e) Baja realizada a LOS PRECIOS UNITARIOS APLICABLES A LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ESPECIAL relacionados en el Anexo 6 “Cuadros de precios unitarios” del presente pliego, hasta 5 puntos: Oferta económica más ventajosa para esta Corporación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P_A = 5 \times \frac{BR_A}{BR_{max}}$$

Donde:

$P_A$  = Puntuación de la Oferta A.

$BR_A$  = Baja Real de la Oferta A, calculada según lo indicado en el artículo 84 del presente pliego.

$BR_{max}$  = Baja Real máxima, calculada según lo indicado en el artículo 84 del presente pliego.

7. La incorporación al anexo (ANEXO N° 7: PERSONAL SUBROGADO) de los datos salariales y el resto de datos aportados por el actual contratita, en cumplimiento del artículo 130 de la vigente LCSP”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General, de fecha 25 de enero de 2018 en el siguiente sentido:

“En relación al expediente de contratación, 40/2018, actualmente suspendido, por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 19 de octubre de 2018, advertidos errores y ambigüedades en el pliego de prescripciones técnicas y en orden a levantar la suspensión, teniendo en cuenta el informe emitido conjuntamente por el Jefe de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez y por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. David Sampedro Pacheco, en el que se propone la modificación del Pliego de Prescripciones técnicas, se procede a emitir nuevo informe jurídico, del procedimiento y de los pliegos modificados tendentes a la reapertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas modificado, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. David Sampedro Pacheco, Jefe de Sección de Alumbrado Público, con fecha de 23 de enero 2019, con un presupuesto máximo anual de 1.322.161,42 euros e I.V.A. por importe de 277.653,90 euros, sumando un total de 1.599.815,32 euros y un valor estimado 6.610.807,10 euros para una duración de cuatro años prorrogable por un año más de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP.

.....

## CONCLUSIÓN

a) *Corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la competencia para contratar.*

b) *Procede la tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada.*

c) *Deberá adoptarse el correspondiente compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de consignar en los presupuestos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, y para el ejercicio en curso deberá practicarse la correspondiente retención de créditos.*

d) *Se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, el Pliego de Cláusulas Administrativas.”*

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, de fecha 25 de enero de 2019, en el que se concluye:

“Procede modificar los compromisos de gastos adoptados con fecha 10 de agosto y 21 de diciembre de 2018 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno relativo al expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelval (Expte. 40/2018) para adaptarla a la ejecución real del contrato de conformidad con el informe emitido Ingeniero Técnico Municipal D. David Sampedro Pacheco, Jefe de Sección de Alumbrado Público y del Jefe de Servicio D. Manuel Garrido Gómez:

1.- Presupuesto 2019 (del 1 de abril al 31 de diciembre): 1.199.861,50 euros

Valor estimado:	991.621,07 euros.
I.V.A.	208.240,43 euros.
Total:	1.199.861,50 euros.

2.- Presupuesto 2020: 1.599.815,32 euros. Valor estimado:

	1.322.161,42 euros.
I.V.A.	277.653,90 euros.
Total:	1.599.815,32 euros.

3.- Presupuesto 2021: 1.599.815,32 euros.

Valor estimado:	1.322.161,42 euros.
I.V.A.	277.653,90 euros.

Total: 1.599.815,32 euros

4.- Presupuesto 2022: 1.599.815,32 euros.

Valor estimado:	1.322.161,42 euros.
I.V.A.	277.653,90 euros.
Total:	1.599.815,32 euros.

5.- Presupuesto 2023: 1.599.815,32 euros.

Valor estimado:	1.322.161,42 euros.
I.V.A.	277.653,90 euros.
Total:	1.599.815,32 euros.

5. Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 31 de marzo): 399.953,82 euros.

Valor estimado:	330.540,35 euros.
I.V.A.	69.413,47 euros.
Total:	399.953,82 euros.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar los Pliegos de Condiciones del contrato del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 2018, *con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas modificado redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. David Sampedro Pacheco, Jefe de Sección de Alumbrado Público, con fecha de 23 de enero 2019, y de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León, tendentes a la reapertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, con un presupuesto máximo anual de 1.322.161,42 euros e I.V.A. por importe de 277.653,90 euros, sumando un total de 1.599.815,32 euros y un valor estimado 6.610.807,10 euros para una duración de cuatro años prorrogable por un año más de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP.*

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de la tramitación del expediente para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, acordado por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>. María Villadeamigo Segovia de fecha 19 de octubre de 2018..

TERCERO.- Asumir la modificación de los compromisos de gastos adoptados con fecha 10 de agosto y 21 de diciembre de 2018 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para adaptarlo a la ejecución real del contrato, según las cuantías que a continuación se señalan y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para el año 2023 (del 1 de abril al 31 de diciembre) y 2024 ( del 1 de enero al 31 de marzo):

Expte. 40/2018 para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

Presupuesto 2019 (del 1 de abril al 31 de diciembre): 1.199.861,50 euros.

Presupuesto 2020: 1.599.815,32 euros.

Presupuesto 2021: 1.599.815,32 euros.

Presupuesto 2022: 1599.819,03 euros.

Presupuesto 2023: del 1 de enero al 31 de marzo): 399.953,82 euros”.

También se da cuenta de informes de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 25 de enero de 2019, que dicen, entre otras cosas:

1º. *“...Que en relación a la modificación del compromiso de gastos adoptado para la licitación del expediente 40/18 se propone de conformidad con los informes obrantes en el expediente la modificación del mismo, en el sentido de consignar en el ejercicio 2019, la cantidad de 1.199.861,50€, en los ejercicios 2020 a 2023, 1.599.815,32€ y en el ejercicio 2024, 399.953,82€, ello para adaptar el compromiso a la tramitación del expediente. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones de servicios que cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.*

2º. *“El Expediente se fiscaliza de conformidad, condicionado a la modificación del compromiso de gastos con objeto de adaptarlo a los plazos previstos para la ejecución de este contrato”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejil no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejil presente del Grupo Municipal de C's, el Concejil presente de MRH y el Concejil presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y doce abstenciones,

**ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 30º. PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta de Propuestas de reconocimiento de obligaciones formuladas por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, D<sup>a</sup> Elena Tobar Clavero, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia; el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; y la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup> Alicia Narciso Rufo.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 23, 24, 25 y 28 de enero de 2019, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes de IULV-CA, el Concejal del MRH, integrante del Grupo Mixto y el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, los gastos contenidos en la relación contable F/2019/1 por importe de 5.142,5 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/2 por importe de 1.567,99 euros.
- Relación contable F/2019/4 por importe de 2.041,88 euros.
- Relación contable F/2019/7 por importe de 2.299 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, los gastos contenidos en la relación contable F/2019/10 por importe de 107.183,96 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2019/9 por importe de 3.366.400,04 euros.

- Relación contable F/2019/11 por importe de 587.782,78 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 32º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE EL ANTIGUO MERCADO DE LA MERCED.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de C's:

*“El edificio del antiguo mercado de La Merced fue construido en el año 1952 por el arquitecto Juan Miguel Rodríguez Cordero, siendo una edificación de interés arquitectónico gracias a su cuidada composición. Actualmente se encuentra en estado de abandono y pendientes de un proyecto anunciado por el ayuntamiento en 2009 para reordenar todo el entorno en un Plan Parcial del que se decía “surge una oportunidad”. De este proyecto para la zona nada se sabe y nada se espera.*

*El estado de conservación actual del edificio es insuficiente en este momento, por ello ha sido necesaria la intervención de bomberos para el saneamiento de cornisas y el tapiado de su fachada. Actualmente esta presenta una fisura por lo que supone una preocupación para los vecinos del entorno. Al no estar catalogado es un edificio condenado a desaparecer si no se toman medidas, por lo que es necesario actuar sobre el para evitar perder un activo cultural de la ciudad y del entorno, debemos preservarlo y rehabilitarlo. En las fotos anexas a esta moción puede observarse el estado actual (fotos 1 y 2).*

*El Plan Parcial N°6 de 2009 califica el edificio de “ruinoso” y su situación actual es de completo abandono. Por lo que la actuación en el mismo tendría que ser rápida para evitar su ruina total y así poder conservarlo para las generaciones futuras y evitar la pérdida de identidad que esto supondría.*

*Sobre el uso del espacio mucho se ha hablado desde 2009, pero nada se ha materializado. Proponemos escuchar a los vecinos y asociaciones del entorno, para de esta manera, dar respuesta a sus demandas y necesidades en cuantos a los equipamientos. Teniendo en cuenta que el espacio ya está considerado como uso dotacional.*

*Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.*

- 1- Que se evalúe la situación técnica del edificio en este momento.*
- 2- Que se tomen las medidas necesarias de seguridad para evitar accidentes por desprendimientos.*
- 3- Que se realicen las actuaciones pertinente sen la consolidación de los elementos arquitectónicos en riesgo para evitar su demolición y así poder recuperarlos en un proyecto futuro.*

4- *Que se tengan en cuenta las necesidades de los vecinos y asociaciones del entorno, para definir los equipamientos necesarios, en el uso dotacional del futuro edificio.”*

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre el antiguo Mercado de la Merced anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.